

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Table with subscription rates for Madrid, provinces, Africa, and foreign countries, including monthly and quarterly options.

BOLETO SUELTO. 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PORTICOS, 3. OFICINAS.—TELÉFONO 21



TARIFA GENERAL DE INSECCIONES

Table with advertising rates for different types of insertions and durations.

Las de estas tarifas rigen por tarifa especial que, según se acuerde en las oficinas, varía entre 0'75 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración en las oficinas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PORTICOS, 3. IMPRENTA.—TEL. 21

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda: Leyes relativas á concesión de créditos y suplementos de crédito. Otra eximiendo del pago de derechos por la sucesión en el título de Conde de Daoiz á Doña Aurora Villalón Daoiz y Auñón, y en los títulos de Conde de Velarde y Vizconde del Dos de Mayo á D. Julián Velarde y Martínez. Presidencia del Consejo de Ministros: Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Logroño y el Juez de instrucción de Haro. Ministerio de Gracia y Justicia: Real decreto disponiendo la traslación de D. Juan Infante y García, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de Málaga. Otro haciendo merced de la Grandera de España á Doña Fernanda Salabert y Arteaga, Marquesa de Valdeolmos. Presidencia del Consejo de Ministros: Real orden disponiendo que todos los Centros administrativos hagan constar, en cuantos pliegos de condiciones, convocatorias á concursos ó subastas y autorizaciones para adquisición del material por gestión directa, que

se entenderán hechos con sujeción á la ley de 14 de Febrero de 1907. Ministerio de Gracia y Justicia: Real orden aprobatoria de los adjuntos Programas para los ejercicios de oposición á las plazas de Maestros, vacantes en la Sección facultativa del Cuerpo especial de Prisiones. Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes: Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la Cátedra de Física general de la Facultad de Ciencias, Sección establecida en Cádiz, de la Universidad de Sevilla. Ministerio de Fomento: Real orden referente á la distribución de los créditos asignados para construcción de caminos vecinales. Administración central: HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Anulación de resguardos de depósito. INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante en la Facultad de Ciencias, Sección establecida en Cádiz, la Cátedra de Física general, Real Academia Española.—Obras presentadas á los dos certámenes abiertos por esta Academia en 28 de Junio de 1906. Administración provincial: Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel.—Concurso para

la adquisición de un buque para el servicio de esta Junta. Distrito universitario de Granada.—Clasificación y propuesta de los aspirantes á las Escuelas de niños y niñas, con sueldo superior de 825 pesetas, anunciadas á concurso de ascenso en la GACETA de 5 de Abril último. Administración municipal: Ayuntamiento constitucional de Valencia.—Modificando los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas del impuesto de cédulas y el de carruajes de lujo. Administración de Justicia: Edictos de Juzgados de primera instancia. Anuncios y noticias oficiales: Banco de España.—Banco de Barcelona.—Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.—Compañía francesa de Gramophone. Balances de Sociedades, publicados conforme al artículo 157 del Código de Comercio. La Estrella.—La Emeritense.—Crédito de la Unión Minera.—Sun Insurance Office. Bolsa de Madrid.—Cotización oficial. Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas. Parte no oficial. Anuncios, santoral y espectáculos. Índice trimestral.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de pesetas 125.000 al presupuesto vigente del Ministerio de Estado, capítulo 7.º, art. 13, para gastos de la Agencia de Fez y otros que se originen en Marruecos.

Art. 2.º El referido importe se cubrirá con el exceso de los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á tres de Julio de mil novecientos ocho.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda, Cayetano Sánchez Bustillo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 80.000 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto del Ministerio de la Guerra del corriente año económico, como subvención ó auxilio á la Junta creada para erigir un monumento en Segovia á los Capitanes de Artillería Daoiz y Velarde.

Art. 2.º El expresado importe se cubrirá con el exceso de los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á tres de Julio de mil novecientos ocho.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda, Cayetano Sánchez Bustillo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden créditos al capítulo 20, artículo único, «Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo», del presupuesto vigente del Ministerio de Marina, importantes en junto pesetas 43.847'18, cuyo pormenor expresa la adjunta relación.

Art. 2.º El referido importe se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como

militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á tres de Julio de mil novecientos ocho.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda, Cayetano Sánchez Bustillo.

Relación de las obligaciones de ejercicios cerrados, reconocidas por el Ministerio de Marina, á que se refiere la ley de esta fecha.

Table with columns: Año, DESIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS, Pesetas. Lists various military and naval service obligations with their corresponding amounts.

Año.	DESIGNACION E LOS SERVICIOS	Pesetas.
1905	Teniente de navío de primera D. Eduardo Bonmati y Arés.....	1 850
	Indemnizaciones por comisión del servicio al Teniente de navío D. Miguel Estévez. Comisión de Manila en Europa, reintegro de anticipo que efectuó.....	292 50
	Pasaje en ferrocarril del tercer Condestable Juan Barranco Pérez.....	504
	Liquidación de los créditos que corresponden por gratificación industrial al Teniente de navío D. Juan Antonio Ruiz y López Carvajal.....	35
1904	Idem de los id. id. por id. id. al Ingeniero Jefe de primera D. Miguel Rechea..	3.637 50
	Idem de los id. id. por id. id. al Teniente de navío de primera D. Agustín Durán y Cortés.....	2.989 15
1905	Idem de los id. id. por id. id. al Teniente Coronel de Artillería de la Armada Don José de Lora y Ristori.....	4.137 49
	Idem de los id. id. por id. id. al Teniente Coronel de id. id. D. José García de la Torre.....	4.250
1906	Idem de los id. id. por id. id. al Comandante de id. id. D. José Manso y Franco.	4.500
	Idem de los id. id. por id. id. al Teniente de navío de primera D. José Riera y Alborni.....	4.500
1907	Idem de los id. id. por id. id. al Capitán de fragata D. Baldomero Sánchez.....	290
	Compañía de Ferrocarriles Andaluces, por transporte.....	725
	Cuadro de reclutamiento núm. 3 quintos de sueldos de Septiembre.....	52 46
	Cantidades anuladas por falta de crédito en el Departamento de Cartagena.....	449 99
	Quintos de sueldo del Capitán de Infantería de Marina D. Jesús Carro Sarmiento.....	1.328 26
	Indemnizaciones y viático que le han correspondido al Capitán de navío de primera D. Leopoldo Boado y Montes.....	210
	Liquidación de los créditos que corresponden al segundo Contramaestre Don Antonio Torrente Otero como encargado del depósito de carbones.....	7.475 01
	Idem de los id. id. que id. id. D. José Calvo por igual concepto.....	60
	Idem de los id. id. que id. id. por gratificación de derrota de la corbeta <i>Nautilus</i> al Teniente de navío D. Antonio Trullenque y Alférez de navío D. Juan Carro.....	60
	A las Compañías de Ferrocarriles del Norte, Andaluces, Medina de Campo á Zamora, de Orense á Vigo, Madrid á Zaragoza y á Alicante, id. id. Red Catalana, Sur de España, Bobadilla á Algeciras y Lorea á Baza.....	398 32
		3.314 32
		43 847 18

Madrid 3 de Julio de 1908.—El Ministro de Hacienda, CAYETANO SÁNCHEZ BUSTILLO.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 577.313'33 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para el completo pago de las obligaciones devengadas y no percibidas durante el año 1907 por los Maestros de primera enseñanza en el servicio de las clases nocturnas de adultos.

Art. 2.º El referido importe se cubrirá con el exceso de los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á tres de Julio de mil novecientos ocho.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,

Cayetano Sánchez Bustillo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Para honrar la memoria de los Capitanes del Real Cuerpo de Artillería D. Luis Daoiz y D. Pedro Velarde, en el Centenario de su gloriosa muerte, se exime, por esta sola vez, del pago de los derechos de todo género que debieran satisfacer á la Hacienda, á Doña Aurora Villalón Daoiz y Auñón, por la sucesión directa de su padre D. Andrés Villalón Daoiz y Villalón, en el título de Conde de Daoiz; y á D. Julián Velarde y Martínez, por el derecho á suceder, que por cesión de su tío D. Ramiro Velarde y Mota pueda corresponderle en los títulos de Conde de Velarde y Vizconde del Dos de Mayo, previa la justificación documental necesaria.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á tres de Julio de mil novecientos ocho.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,

Cayetano Sánchez Bustillo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Para la adquisición de derechos pasivos, será de abono á los Capataces y aspirantes á entibadores de las minas de Almadén el tiempo de servicio desde su ingreso en el ramo facultativo práctico del personal de dichas minas.

Art. 2.º Á las viudas y huérfanos de los empleados referidos que fallecieron á consecuencia de enfermedades contraídas por respirar los gases mercuriales, ó por accidente sufrido en el laboreo de la mina, se les concederá la limosna de 50 céntimos de peseta diarios, si no tuvieran derecho á pensión de Montepío, y si los los causantes hubiesen devengado el número de jernales que para los operarios se exigen actualmente.

Art. 3.º Los expedientes que promuevan los intereses reclamando la limosna de que habla el artículo anterior se ajustarán en un todo á las disposiciones vigentes en la materia, aportándose á los mismos la justificación documental que se requiere para declarar el derecho á las viudas y huérfanos de los operarios.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á tres de Julio de mil novecientos ocho.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,

Cayetano Sánchez Bustillo.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Logroño y el Juez de instrucción de Haro, de los cuales resulta:

Que con fecha 3 de Agosto de 1907, D. Florencio Castrejana y Pérez denunció por escrito al referido Juzgado lo siguiente: que el Alcalde constitucional de la villa de Briones recaudó en el ejercicio de 1906 por concepto de multas precedentes de infracciones de las Ordenanzas municipales la cantidad de 1.400 y tantas pesetas, que debieron ingresar en las Arcas del municipio y figurar como ingreso en el presupuesto correspondiente; pero en las cuentas de liquidación de dicho ejercicio, ya censuradas por la Junta municipal, y obrantes en la actualidad en el Gobierno civil de la provincia, resultaba que el Alcalde se había hecho cargo oficialmente tan sólo de 998'33 pesetas, quedando en su poder, apropiándose las en su beneficio particular, unas 400 pesetas; y como este hecho constituía, según el dicente, un delito de malversación, comprendido en el artículo 405 del Código penal, lo denunciaba á los efectos procedentes:

Que acordado formar el oportuno sumario, y hallándose el Juez practicando las diligencias acordadas en el mismo, el Gobernador, de conformidad con el dictamen de la Comisión provincial, la requirió de inhibición, aduciendo como principal fundamento el de que hallándose pendientes de aprobación las cuentas municipales de Briones, correspondientes al ejercicio de 1906, existía por resolver una cuestión previa administrativa, en relación con lo dispuesto en el art. 165 de la ley Municipal y el 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que suscitado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando: que de las diligencias practicadas aparecía que el Alcalde denunciado había cobrado algunas ó casi todas las multas en metálico, contra lo dispuesto en la ley del Timbre y la Municipal, constituyendo esto la existencia de un delito común no reservado al conocimiento de la Administración, y en el que no existía cuestión ninguna previa que aquélla tuviera que resolver:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo

expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal, con arreglo al que corresponderá á la jurisdicción ordinaria el conocimiento de las causas y juicios criminales, con excepción de los casos reservados por las leyes al Senado, á los Tribunales de Guerra y Marina y á las Autoridades administrativas ó de policía:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la causa criminal seguida al Alcalde de Briones D. Julio Sill de la Cuesta Quinceos por denuncia de supuesto delito de malversación de caudales públicos en la exacción de multas por infracciones de las Ordenanzas municipales.

2.º Que rendidas las cuentas, aunque penda todavía sobre ellas la resolución de la Superioridad, no existe verdadera cuestión previa, ni á la Administración están reservados la investigación, ni el castigo en su caso, de los delitos objeto del proceso.

3.º Que es compatible la simultaneidad de los procedimientos gubernativo y judicial, según doctrina autorizada en los Reales decretos resolutorios de competencias de 13 de Abril de 1897, 22 de Octubre de 1900 y 13 de Octubre de 1901;

Oída la Comisión permanente del Consejo de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en San Ildefonso á tres de Julio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En vista de lo dispuesto en el art. 237 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en decretar la traslación de D. Juan Infante y García, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de Málaga, como comprendido en el art. 235 de la misma ley.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de Junio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada

Deseando dar una prueba de Mi Real aprecio á Doña Fernanda Selabert y Arteaga, Marquesa de Valdeolmos; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en hacerle merced de la Grandeza de España unida á dicho título, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en San Ildefonso á tres de Julio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Comisión Protectora de la Producción Nacional,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se ordene á todos los Centros administrativos que en cuantos pliegos de condiciones, convocatorias á concursos ó subastas y autorizaciones para adquisición de material por gestión directa se haga constar que se entenderán hechos con sujeción á la ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias; y

2.º Que se entienda implícita esa fórmula por estar ya en vigor dichas soberanas disposiciones en todos los documentos oficiales de aquella índole publicados con anterioridad al 26 de Marzo del corriente año.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1908.

A. MAURA

Sr. Ministro de

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Imo. Sr.: En cumplimiento á lo preceptado en el artículo 25 del Real decreto de 3 del mes actual, adjunto remito á V. I., aprehendidos por S. M., los Programas para los ejercicios de oposición á las plazas de Maestros, vacantes en la Sección facultativa del Cuerpo especial de Prisiones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de Prisiones.

Programa de Nociones de Gramática.

1. ¿Qué es idioma?—¿Qué es gramática?—Partes en que se divide la gramática y definición de cada una de ellas.
2. ¿Qué es palabra?—¿Qué es oración?—Partes de la oración; cuántas y cuáles son.—Partes de la oración declinables, conjugables é invariables.—¿Qué es declinación?—¿Qué es caso, como se indica y cuántos son los casos.
3. ¿Qué se entiende por número en las partes variables de la oración?—¿Cuántos son los números?—¿Qué es número singular?—¿Qué es número plural?—¿Qué es género?—¿Cuántos y cuáles son los géneros?—¿Qué comprende el masculino?—¿Qué el femenino y qué el neutro?—¿Qué comprenden los géneros epiceno, común y ambiguo?—¿Qué es artículo?—División del artículo.—¿Qué es artículo determinado y qué es el indeterminado?—Declinación del artículo.—Contracciones del artículo y casos en que tiene lugar.—Cuándo se usa el artículo masculino con nombre femenino.
4. ¿Qué es nombre sustantivo y clases en que se subdivide.—Nombre apelativo, común ó genérico.—Nombre propio.—Declinación del nombre.
5. Nombres primitivos y derivados.—Nombres verbales, simples y compuestos.—Nombres colectivos, partitivos, aumentativos y diminutivos.
6. Nombre adjetivo; sus clases.—Género de los adjetivos.—Declinación del adjetivo.—División de los adjetivos.—Ejemplos de adjetivos primitivos, derivados, simples, compuestos, verbales, aumentativos, diminutivos, positivos, comparativos y superlativos.—Terminaciones más comunes de los superlativos.—Adjetivos numerales y su división.—Cuáles son los cardinales y cuáles los ordinales.
7. Del pronombre y sus clases.—Pronombres personales; cuántos y cuáles son.—El número en los pronombres.—Declinación de los pronombres personales.—Consideraciones relativas al pronombre él y al artículo él.
8. Pronombres demostrativos.—Consideraciones respecto á estos pronombres.—Alteraciones que sufren.—Declinación de los mismos.—Pronombres relativos; cuántos y cuáles son.—Pronombres indeterminados.—Apreciaciones respecto á los mismos.—Palabras que se usan como pronombres indeterminados.
9. ¿Qué es verbo?—¿Qué es conjugar?—¿Qué son modos y cuántos?—¿Qué es modo infinitivo?—¿Cuál es el indicativo?—¿Cuál es el imperativo?—Personas que comprende.—¿Qué es modo subjuntivo?—¿Qué son tiempos y cuántos, y como se subdividen el pretérito y el futuro. El número y la persona en el verbo.—Cuántas son las conjugaciones y en qué se distinguen.—Letras radicales y terminaciones.
10. Clases en que se dividen los verbos.—Definición del sustantivo, del activo, del neutro, del reflexivo y del recíproco.—Otras divisiones de los verbos.—¿Qué son verbos auxiliares?—¿Qué son verbos impersonales y por qué se llaman así?—¿Qué son verbos defectivos?—¿Qué es verbo regular?—¿Qué es verbo irregular?—¿Qué es voz activa?—¿Qué es voz pasiva y como se suple en castellano.—Conjugación del verbo haber.
11. Conjugación del verbo ser.—Conjugación del verbo llamar, como ejemplo de la primera conjugación.
12. Conjugación del verbo creer, como ejemplo de la segunda conjugación. Tercera conjugación, tomando como ejemplo el verbo repartir.
13. ¿Qué es participio?—Significación activa y pasiva del participio.—Su empleo como adjetivo.—Terminaciones de los participios activos.—Terminaciones de los participios pasivos, regulares é irregulares, y de los que se usan como adjetivos verbales.—Participios pasivos con significación activa.
14. ¿Qué es adverbio y cuántas son sus clases.—¿Qué son modos adverbiales.—¿Qué es preposición, y clases en que se divide.—¿Qué es conjunción, y su división en clases.—¿Qué es interjección?
15. Sintaxis.—Su división.—Sintaxis regular.—Sintaxis figurada.—Vicios de dicción.—Barbarismo, arcaísmo, neologismo, solecismo, cacofonía, anfibología.
16. Concordancia.—Su concepto.—Concordancia del sustantivo con el adjetivo.—Idem del nombre con el verbo.—Idem de relativo y antecedente.—Particularidades de los pronombres nos y vos.—Idem de los pronombres cuyo y suyo.
17. Del régimen gramatical.—Palabras regentes y regidas.—Régimen de nombre á nombre, á adjetivo y á verbo.—Idem del adjetivo con el nombre, con el pronombre, con el verbo y con el adverbio.—Idem del verbo al nombre, á otro verbo y con el adverbio.—Idem del participio al nombre y al verbo.—Régimen de las proposiciones.
18. De la construcción.—Su concepto y clases.—Construcción del nombre, del adjetivo y del pronombre.—Idem del verbo con las demás partes de la oración.—Idem de unos verbos con otros.
19. De la oración gramatical.—Sus elementos.—Sujeto, verbo y complemento.—Complementos directo, indirecto y circunstancial.—Oraciones de activa y de pasiva; su conversión.—Oraciones incidentales, determinativas y explicativas.—Idem de verbo sustantivo y de verbo neutro.
20. Oraciones pronominales.—Idem de relativo.—Idem de imperativo.—Idem de infinitivo.—Idem de gerundio y de participio.—Clasificación de las oraciones según las conjunciones que den principio á las mismas.
21. Sintaxis figurada.—Su concepto.—Figuras de construcción.—Hipérbaton, elipsis, pleonismo, silepsis y traslación; conceptos de cada una de ellas.
22. Letras cuyo uso suele ofrecer alguna dificultad.—Reglas para el uso acertado de la B y de la V, de la C y de la Z, de la K y de la Q.

23. Sonidos que tiene la G y su uso.—Reglas para el uso acertado de la G, de la J y de la H.

24. Reglas para el uso acertado de la I, Y y Ll.—Reglas para el uso de la M.

25. Sonidos de la R y reglas para su uso.—Sonido de la X y reglas para su uso.

26. ¿Qué es sílaba, qué es diptongo y qué es triptongo.—¿Cuáles son los signos ortográficos?—¿Qué es acento, cómo se expresa y qué sílaba se usa generalmente en las voces castellanas.—Palabras graves ó llanas.—Palabras agudas. Palabras esdrújulas.—Palabras monosílabas, bisílabas, trisílabas y polisílabas.—Del acento en los monosílabos y regla en que puede reunirse todo lo que se refiere á su acertado uso.

27. Reglas principales para el uso del acento en las voces de más de una sílaba.

28. ¿Qué es guión y reglas para su uso.—Cuándo se usan los dos guiones.—A qué signo de puntuación se llama crema y cuándo se llama diéresis.

29. Reglas para el acertado uso de la coma.—¿Qué son comillas y su uso.—Reglas para el uso del punto y coma.—Reglas para el uso de los dos puntos.

30. Del punto final y cuándo se usa.—Reglas para el uso de los puntos suspensivos.—Cuándo se usa el signo de la interrogación.—Reglas para el uso del signo de la admiración.—Reglas para el uso del paréntesis.—Reglas para el uso de las letras mayúsculas.

Programa de Doctrina cristiana é Historia Sagrada.

1. Doctrina cristiana.—¿Qué se entiende por Doctrina cristiana?—Partes que comprende.—Obligación de saberla y entenderla.—Necesidad de su enseñanza.
2. Del nombre y señal del cristiano.—Significación de la palabra cristiano.—Tiempo y lugar en que esta denominación empezó á usarse.—Dignidad del cristiano.—Señal del cristiano.—Usos de la Santa Cruz; su eficacia.
3. Credo.—Credo ó símbolo de los Apóstoles.—Partes del Credo y explicación de cada una.—Analogías y diferencias entre el Credo y los Artículos de la Fe.
4. Dios y sus atributos.—Imposibilidad de definir á Dios.—¿Cómo podemos entenderle?—Atributos divinos.—Pruebas de la existencia de Dios.—Misterio de la Santísima Trinidad.—Providencia Divina.
5. Oración.—¿Qué cosa es orar?—Condiciones de la buena oración.—Bienes que debemos pedir en la oración. Ejemplos.—Padre Nuestro.—Origen del Padre Nuestro.—Peticiones que comprende; su explicación.
6. Avemaría y Salve.—Origen de estas oraciones.—Partes que comprenden.—Explicación del Avemaría y de la Salve.—El Rosario.—Origen del Rosario.
7. Mandamientos de la Ley de Dios.—Decálogo.—Promulgación del Decálogo en el Monte Sinaí.—División de los preceptos del Decálogo.—Diferencias entre los preceptos de distinta clase.
8. Primero y segundo mandamientos de la Ley de Dios.—Explicación de estos preceptos.—Virtudes que prescriben y vicios que se les oponen.—Juramento, blasfemia y votos.
9. Tercero y cuarto mandamientos de la Ley de Dios. Santificación de las fiestas.—Obras permitidas y obras prohibidas en los días de precepto.—Obligaciones de los padres, de los hijos, de los amos, de los criados, de los gobernantes y de los gobernados.
10. Quinto y sexto mandamientos de la Ley de Dios.—Explicación de estos preceptos.—Homicidio, suicidio y duelo.—Causas de la frecuencia del suicidio en nuestros días.—Castidad.—Medios con conservar esta virtud.
11. Séptimo y octavo mandamientos de la Ley de Dios.—¿Qué cosa es hurtar?—Diversas especies de hurto.—De la restitución y de sus reglas.—Usura y monopolio.—Falso testimonio, murmuración, calumnia y mentira.
12. Noveno y décimo mandamientos de la Ley de Dios.—Su explicación.—El respeto y amor al prójimo.—Su concepto; su necesidad.—De la Iglesia y del Romano Pontífice.—Iglesia católica.—Sus notas y estados.—Su fin.—Poder de la Iglesia para perdonar los pecados.—Derechos de la Iglesia.—¿Quién es el Papa?—Obediencia que se le debe. Infalibilidad del Sumo Pontífice.
13. Mandamientos de la Iglesia.—Poder de la Iglesia para dictar preceptos.—Principales Mandamientos de la Iglesia.—Obligación de cumplirlos.—Facultad de la Iglesia para conceder indulgencias.
14. De la Misa.—¿Qué se entiende por Misa?—Partes principales de este sacrificio.—Obligación y modo de oír la Misa.—¿Quién está obligado á oírla?—Del ayuno.—¿Qué es ayuno?—Diversas especies de ayuno.—Días de ayuno y días de abstinencia.—Causas que excusan del ayuno.—Bulas.
15. De los Sacramentos en general.—¿Qué cosas son los Sacramentos?—Institución de los Sacramentos.—¿Cuántos y cuáles son los Sacramentos de la Santa Madre Iglesia?
16. Del Bautismo y Confirmación.—Definición de estos Sacramentos.—Materia, forma, ministro y sujeto de los mismos.—Disposiciones con que se deben recibir y efectos que producen.—Diversas clases de bautismo.
17. De la Penitencia, de la Comunión y de la Extremaunción.—Definición de estos Sacramentos.—¿Cuándo deben recibirse?—Materia, forma, ministro y sujeto de los mismos.—¿Con qué disposiciones deben recibirse?; efectos que producen.
18. Del Orden sacerdotal.—Explicación del Sacramento del Orden.—Ordenes sagrados.—Ministros ordinarios y extraordinarios en la Ordenación.—Obispos, Presbíteros y Diáconos.
19. Del matrimonio.—El matrimonio como contrato y como Sacramento.—Materia, forma, ministro y sujeto de este Sacramento.—Disposiciones para recibirlo y efectos que produce.—Idem del matrimonio civil.
20. Pecados.—¿Qué es pecado?—Varias especies de pecado.—Pecados capitales; su explicación.—Virtudes opuestas á los pecados capitales.—Remedios del pecado.
21. Virtudes.—¿Qué se entiende por virtud?—Varias especies de virtud.—Concepto y explicación de las virtudes teologales.—Idem de las cardinales y de algunas otras que de ellas se derivan.
22. Concepto de la Historia Sagrada.—Historia Sagrada; su importancia.—Antiguo y Nuevo Testamento.—Épocas se puede dividir, para su estudio, la Historia Sagrada.
23. Creación del mundo y pecado de nuestros primeros padres.—Creación del mundo.—Adán y Eva.—Paraíso terrenal.—Pecado y castigo de nuestros primeros padres.—Promesa del Redentor.
24. Caín, Abel y Seth.—Caín y Abel.—Fratricidio de Abel.—Corrupción del linaje humano.—Diluvio universal. Salvación de Noé y de su familia.—Noé y su familia después del diluvio.—Torre de Babel y dispersión del género humano.
25. Abraham é Isaac.—Vocación de Abraham.—Abra-

ham y su sobrino Lot.—Destrucción de la Pentápolis.—Sacrificio de Isaac.—Agar é Ismael.—Matrimonio de Isaac.

26. Jacob y Esaú.—Carácter de Jacob.—Idem de Esaú.—Esaú vende á Jacob el derecho de la primogenitura.—Viaje de Jacob á la Mesopotamia.—Estancia de Jacob en casa de su tío Labán.—Hijos de Jacob.—Reconciliación de Jacob y Esaú.

27. Historia de José, hijo de Jacob.—Sueños de José.—Envidia de sus hermanos.—José en Egipto.—Sueños de Faraón.—Jacob y su familia en Egipto.

28. Primer caudillo del pueblo de Dios.—Historia de Moisés.—Los israelitas salen de Egipto.—Promulgación de la ley en el Monte Sinaí.—Los israelitas en el desierto.

29. Los israelitas en la tierra de promisión.—Muerte de Moisés y elección de Josué.—Entrada de los israelitas en la tierra prometida.—Conquista del país y su distribución entre las diferentes tribus del pueblo de Dios.

30. Gobierno de los israelitas.—Jueces más notables de Israel.—Su primer Rey.—David y Salomón.—Hechos más importantes de sus reinados.—Roboán.—Cisma de Samaria.

31. Reino de Israel.—Hechos más notables del reino de Israel hasta su conquista por Salmanasar.—Eliás, Eliseo y Jonás.—Historia de Tobías.

32. Reino de Judá.—Reyes de Judá que más se distinguieron por su piedad.—Hechos más notables de sus reinados. Historia de Judit.—Cautiverio de Babilonia.—Daniel y sus tres compañeros.—La casta Susana.—Ciro, libertador del pueblo judío.—Reedificación del templo de Jerusalén.—Asuero y Esther.

33. Los judíos y Antiocho.—Martirio de Eliasar y de los siete hermanos Macabeos.—Matatías y sus hijos.—Judas Macabeo.—Los judíos bajo la dominación romana.

34. San Juan Bautista.—Anunciación del nacimiento de San Juan Bautista.—Visitación de Nuestra Señora á su prima Santa Isabel.—Nacimiento del Precursor del Mesías.—Su predicación y penitencia.

35. El Hijo de Dios.—Anunciación del nacimiento del Hijo de Dios y Encarnación del Verbo Divino.—Nacimiento de Jesucristo.—Adoración de los Reyes Magos. Hechos principales de la infancia de Nuestro Señor Jesucristo.

36. Primeros hechos de la vida pública de Jesucristo.—Bautismo y ayuno de Jesucristo.—Tentaciones que el Hijo de Dios padeció en el desierto.—Bodas de Canaá y significación del primer milagro de Jesús.

37. Predicación de Jesucristo.—Sublimidad de la doctrina que Jesucristo predicó.—Sermón de la Montaña.—Vocación de los Apóstoles.—Principales parábolas que Jesucristo enseñó á sus discípulos y significación de estas parábolas.

38. Milagros y profecías de Jesucristo.—Milagros de Jesús en Cafarnaum.—Otros muchos milagros de Jesús.—Resurrección de Lázaro.—Entrada triunfante de Jesús en Jerusalén.—Profecías de Jesucristo.

39. Pasión y muerte de Jesucristo.—La Santa Cena.—Institución de la Eucaristía.—Oración del Huerto.—Jesucristo en casa de Anás y en casa de Caifás.—Jesucristo ante Pilatos y Herodes.—Jesús azotado y coronado de espinas.—Crucifixión de Jesús.—Muerte y sepultura del Hijo de Dios.

40. Resurrección y Ascensión de Jesucristo.—Varias apariciones de Cristo.—Venida del Espíritu Santo é institución de la Iglesia católica.

Programa de Nociones de Geografía é Historia de España.

1. Concepto de la Geografía.—Definición y división de la Geografía, explicando lo que es cada una de sus partes.—Ciencias auxiliares de la Geografía.

Geografía astronómica.

2. Los astros: estrellas fijas.—¿Qué son los astros?—Su clasificación.—Las estrellas fijas: el Sol.—Las nebulosas: vía láctea.—Las constelaciones, indicando las principales.
3. Las estrellas errantes.—Los planetas: idea general del sistema planetario.—Los satélites: la Luna: sus movimientos y fases.—Los cometas: las estrellas fugaces: los bólidos.
4. La Tierra.—La Tierra considerada en el sistema planetario.—Figura y movimiento de la Tierra.—Eje y polos.—Los puntos cardinales: principales medios de orientación.
5. La esfera.—Círculos máximos, hablando principalmente del ecuador, de la elíptica, del meridiano y del horizonte.—Círculos menores: trópicos y círculos polares.—Zonas terrestres.
6. Las estaciones: días y noches.—Causas que determinan la sucesión de las estaciones.—Causas que determinan la sucesión y la desigualdad de los días y de las noches.—Longitudes y latitudes.—¿Qué son la longitud y la latitud geográficas?
7. Eclipses.—¿Qué se entiende por eclipse?—Eclipses llamados de Sol: cómo y cuándo se verifican.—Eclipses de Luna: cómo y cuándo se producen.—Conjunción y oposición de los astros.

Geografía física.

8. La Tierra.—Accidentes geográficos relativos á la configuración del terreno.—Orografía de un país: influencia que ejerce.—Términos orográficos más usados en Geografía.—Los terremotos y los volcanes.
9. Las aguas.—Hidrografía: regiones hidrográficas: su influencia.—Los ríos y sus clases.—Los lagos y sus clases.—Los mares: movimiento de sus aguas: las costas: términos hidrográficos más usados en Geografía.
10. La atmósfera.—La atmósfera: influencia que ejerce en la vida: presión atmosférica.—El aire: su composición.—La temperatura.—Los vientos: sus clases: sus causas.
11. Meteorología.—Explicación de los más notables meteoros acuosos, luminosos é igneos.—La electricidad atmosférica y las tempestades.

Geografía política.

12. El hombre sobre la tierra.—Unidad de la especie humana; variedades de razas humanas y su distribución por la superficie terrestre.—Idiomas principales que se hablan en las Naciones civilizadas: su clasificación más sencilla.
13. Las Religiones: su clasificación.—Influencia del Cristianismo.—Noción del Estado, familia, la tribu, el pueblo, la Nación: formas de Gobierno.
14. Gobierno y administración en España.—Monarquía española.—Su Constitución.—El Gobierno supremo.—Las Cortes.—El Poder judicial.—La Administración provincial y la municipal.—Leyes orgánicas.

Geografía descriptiva.

15. Explicar la distribución de las tierras y las aguas en la superficie terrestre.—Continentes: situación y límites de

cada uno.—Grandes divisiones del Océano: situación y límites de cada una.

16. Orografía é hidrografía del antiguo continente.—Regiones hidrográficas más importantes del antiguo continente. Orografía é hidrografía de América.—Grandes regiones hidrográficas de América.

17. El antiguo continente.—Sumaria descripción físico-política de Europa: nacionalidades que hay en ella.—Noticia descriptiva físico-política de Asia y de África.

18. El nuevo continente.—Descripción físico-política de América.—La Oceanía.—División geográfica de esta parte del mundo.—Posesiones españolas en África.

19. Descripción de España.—Situación, límites astronómicos y físicos de la Península ibérica.—Idem de España.—Orografía: vertientes, cuencas.—Ríos principales.

20. Descripción de España.—División político-administrativa en relación con los antiguos Reinos y comarcas que los forman.—Descripción del Reino de Galicia y del Principado de Asturias.

21. Descripción de España.—Reinos de León y Castilla la Vieja.—Descripción general.—Provincias Vascongadas y Navarra.

22. Descripción de España.—Aragón y Cataluña, Valencia y Murcia.

23. Descripción de España.—Andalucía.

24. Descripción de España.—Castilla la Nueva y Extremadura.

25. Descripción de España.—Principales vías de comunicación, ferrocarriles, carreteras, telégrafos y teléfonos.—Comarcas que cada una atraviesa y puntos más importantes por donde pasan.

26. Descripción de España.—División judicial, militar, marítima, eclesiástica y universitaria.

Historia de España.

27. Concepto de la Historia.—Definición y elementos de la Historia.—Clasificación de la Historia desde distintos puntos de vista.—Ciencias auxiliares.—Fuentes históricas.—Tiempos históricos de España: su división.

28. España primitiva.—Primeros pobladores de España: iberos y celtas.—Primeros pueblos colonizadores: los fenicios y los griegos.

29. España cartaginesa.—Los cartagineses como comerciantes: origen de este pueblo.—Invasión cartaginesa.—Hechos notables de Amílcar Barca, de Asdrúbal y de Aníbal.—Alianzas de algunos pueblos españoles con los romanos.—La segunda guerra púnica: expulsión de los cartagineses.

30. España romana hasta Nuestro Señor Jesucristo.—Los romanos en España.—Viriato.—Numancia.—Sertorio.—La guerra civil de Roma entre César y Pompeyo.—Sumisión de España á los romanos.—Influencia de este pueblo en España.

31. España durante la dominación romana.—Emperadores romanos más notables desde Augusto hasta la destrucción del Imperio romano de Occidente, hablando señaladamente de los que fueron españoles.—La civilización en España durante este período: idioma, agricultura, industria y artes.—Ciudades y monumentos más notables.—Escritores paganos y cristianos.

32. Monarquía visigoda en España.—La Edad Media.—Pueblos bárbaros que invadieron á España: preponderancia de los visigodos.—Venida de los judíos.—Principales acontecimientos y Reyes más notables hasta Recaredo.

33. Recaredo y sus sucesores hasta D. Rodrigo.—Hechos y personajes más notables de este período.—Los Concilios de Toledo: sucinta noticia de los más principales. Caída de la Monarquía visigoda.

34. Invasión árabe en España.—Cómo se verificó este acontecimiento: causas de la rapidez con que los moros llevaron á cabo la conquista: su inmensa transcendencia.—Gobierno de los Emires.

35. Califato de Córdoba.—Su establecimiento: momentos culminantes.—Abderramán I, Abderramán II y Almansor.—Destrucción del Califato y Reinos que se forman después de este hecho entre los mahometanos.—Monumentos más notables y cultura del Califato de Córdoba.

36. La reconquista en España durante los siglos VIII y IX.—Principio de la Reconquista en Asturias.—Orígenes y vicisitudes de los Estados cristianos de Asturias hasta Alfonso III el Magno.—Reyes y hechos más notables.

37. El siglo X.—Reyes de León en el siglo X.—Hechos y personajes más notables de este siglo.—El Condado de Castilla.

38. Castilla y León hasta San Fernando.—Vicisitudes de estos dos reinos desde su primera reunión hasta Fernando III el Santo.—Reyes, hechos y personajes más notables de este período.—Relaciones con los demás Estados cristianos.

39. Castilla hasta los Reyes Católicos.—San Fernando en Sevilla.—Reyes posteriores de Castilla hasta el advenimiento de los Reyes Católicos.—Hechos y personajes más notables de este período.

40. Los Reyes Católicos.—La unidad nacional: cómo se realiza.—El descubrimiento de América.—Consecuencias que produjo para España.—Los Reyes Católicos después de realizada la unidad nacional.—Advenimiento de la dinastía austriaca al Trono de España.

41. Reconquista de España en la parte oriental.—Origen y vicisitudes del Reino de Navarra hasta su incorporación á la Corona de Castilla.—Reino de Aragón: Condado de Barcelona: historia de estos Estados hasta que se realiza la unidad nacional.

42. Instituciones y cultura de España en la Edad Media. El feudalismo.—Los Fueros municipales.—Las Ordenes religiosas.—Las Ordenes militares.—Las Catedrales.—Las Universidades.—La Agricultura y la Industria.—El idioma, la Literatura y las Bellas Artes.

43. Primeros Reyes de la dinastía austriaca en España.—Reinados de Felipe I, Carlos I y Felipe II: hechos y personajes más notables.

44. Últimos Reyes de la dinastía austriaca en España.—Reinados de Felipe III, Felipe IV y Carlos II: hechos y personajes más notables.—Las Ciencias, las Letras y las Bellas Artes en España durante los siglos XVI y XVII.

45. Primeros Reyes de la Casa de Borbón en España.—Guerra de Sucesión en España: hechos más culminantes.—Reinados de Felipe V, de Fernando VI y de Carlos III.—Personajes y hechos más notables de cada reinado.

46. Reinados de Carlos IV y de Fernando III.—Reinado de Carlos IV: hechos y personajes más notables.—Reinado de Fernando VII: períodos en que puede dividirse: hechos y personajes más notables de cada uno.—La invasión de los franceses y su expulsión.

47. La Monarquía constitucional.—Cambio radical ocurrido á la muerte de Fernando VII.—Reinado de Isabel II: períodos en que puede dividirse: acontecimientos y personajes más notables en cada período.—La guerra de África.

48. Interregno.—La revolución de 1808: Gobierno provi-

sional: D. Amadeo de Saboya: la República: restauración de los Borbones: hechos y personajes más notables de cada uno de estos períodos.

49. España desde 1876.—Reinado de Alfonso XII.—Reinado de Alfonso XIII.—Guerras coloniales.

50. España durante la dinastía de la Casa de Borbón.—Resumen de los personajes más notables en las Ciencias, las Letras y las Artes que ha habido en España durante los siglos XVIII y XIX.—Adelantos positivos durante esos dos siglos en las Ciencias, las Letras y las Artes, en la Agricultura y en la Industria, y Monarcas que los han patrocinado.—Monumentos más notables construidos en los dos siglos.

Programa de Aritmética y Geometría.

Aritmética.

1. Definición de la Aritmética, de la unidad y del número entero.—Números abstractos y concretos, homogéneos y heterogéneos, complejos é incomplejos.

2. División de la Aritmética.—Objeto de la numeración. Numeración hablada.—Numeración escrita.—Diferentes sistemas de numeración.—Numeración romana.—Ejemplos.

3. Cálculo aritmético.—Operaciones que le constituyen. Definición de cada una y sus consecuencias.—Números negativos, fraccionarios é incommensurables.—Composición y descomposición de los números.

4. Adición de un número entero con otro de una sola cifra.—Adición de dos ó más números enteros.—Pruebas de la adición.—Observaciones generales.

5. Sustracción de un número de una sola cifra de otro entero.—Sustracción de un número entero de otro entero.—Pruebas de la sustracción.—Observaciones generales.

6. Multiplicación.—Definición de la multiplicación y sus consecuencias.—Multiplicación de un número entero por la unidad seguida de ceros.—Multiplicación de dos números de una sola cifra.

7. Multiplicación de un número de varias cifras por otro de una sola.—Multiplicación de un número de varias cifras por otro también de varias cifras.—Abreviaciones de la multiplicación.—Prueba de la multiplicación.—Observaciones generales.

8. División.—Definición de la división.—División de un número entero que termine en ceros por la unidad seguida de ceros.—División de dos números de una sola cifra.

9. División de un número de varias cifras por otro de una sola.—División de un número de varias cifras por otro también de varias cifras.—Prueba de la división.—Observaciones generales.

10. Elevación á potencias de los números enteros.—Formación de una potencia cualquiera de un número.—Prueba de la elevación á potencias.—Observaciones y teoremas relativos á esta operación.

11. Extracción de raíces de los números enteros.—Raíz cuadrada de los números enteros menores y mayores de 100.

12. Raíz cúbica de los números enteros mayores y menores de 1.000.—Raíces de diferentes grados.—Prueba de la extracción de raíces.—Observaciones generales.

13. Divisibilidad de los números enteros.—Definición y principios fundamentales de la divisibilidad.—Caracteres de divisibilidad de un número por otro.—Máximo común divisor de un número por otro.

14. Números primos.—Factores simples y compuestos de un número dado.—Mínimo múltiplo común de varios números.

15. Números fraccionarios.—Su definición.—Su división en ordinarios y decimales.—Numeración de los quebrados ordinarios y sus consecuencias.—Alteración de los quebrados por la variación de sus términos.

16. Simplificación de quebrados.—Reducción de dos ó más de diferentes denominadores á otros equivalentes y de un mismo denominador.—Numeración de los quebrados decimales y sus consecuencias.

17. Adición de quebrados.—Adición de un entero y un quebrado.—Adición de números mixtos.—Adición de decimales.

18. Sustracción de quebrados.—Sustracción de un quebrado de un número entero.—Sustracción de números mixtos.—Sustracción de decimales.

19. Multiplicación de un quebrado por un entero y de un entero por un quebrado.—Multiplicación de dos quebrados y de dos números mixtos.—Multiplicación de decimales.—Observaciones generales.

20. División de un quebrado por un entero y de un entero por un quebrado.—División de dos quebrados y de dos números mixtos.—División de decimales.—Observaciones generales.

21. Reducción de quebrados ordinarios á decimales.—Reducción de un número decimal á quebrado ordinario.—Fracción periódica pura y fracción periódica mixta.

22. Igualdades y desigualdades.—Propiedades de unas y otras.—Diferencias, equidiferencias y progresiones por diferencia.

23. Razones, proporciones y progresiones por cociente.

24. Medidas, pesos y monedas de España.—Correspondencia recíproca de las medidas llamadas de Castilla y de las del sistema métrico decimal.

25. Números complejos é incomplejos.—Reducción de un número complejo á otro de diferente especie.—Reducción de un número complejo á incomplejo.

26. Adición de números concretos.—Adición de números complejos é incomplejos.—Sustracción de los números concretos.—Sustracción de números incomplejos y complejos.

27. Multiplicación de los números concretos.—Multiplicación de dos números incomplejos.—Multiplicación de un complejo por un incomplejo.—Multiplicación de un complejo por otro complejo.—Multiplicación de un complejo por otro complejo.

28. División de los números concretos.—División de dos números incomplejos.—División de un número complejo por un incomplejo.—División de un número complejo por un complejo.—División de dos números complejos.

29. Regla de tres.—Regla de tres simple.—Regla de tres compuesta.

30. Regla de compañía.—Regla de compañía simple.—Regla de compañía compuesta.

31. Regla de aligación.—Regla de aligación directa.—Regla de aligación inversa.

32. Regla de interés.—Interés simple.—Interés compuesto.—Regla de descuento.

Geometría plana.

33. Definición de la Geometría y de la extensión.—Generación de la superficie, de la línea y del punto matemático.—Cantidad y forma de la extensión.

34. Del punto matemático ó geométrico.—Líneas rectas,

curvas, quebradas y mixtas.—Superficies planas, cóncavas, quebradas y mixtas.—División de la Geometría.

35. De los ángulos.—Partes de que constan.—Distintas clases de ángulos.—Líneas perpendiculares, oblicuas y paralelas.—Propiedades de unas y otras.

36. De la circunferencia.—Su definición y propiedades generales.—Circunferencias secantes y tangentes.—Medida de ángulos.

37. Polígonos.—Ideas generales relativas á los polígonos.—Triángulos.—División y propiedades de los triángulos.

38. Cuadriláteros.—División y propiedades de los cuadriláteros.—Polígonos.—Generalidades de los polígonos.—Polígonos regulares; polígonos iguales; polígonos semejantes.

39. Del círculo.—Su definición.—Partes principales que se distinguen en el círculo.—Propiedades generales de los círculos.

40. Polígonos inscritos y circunscritos en el círculo.—Propiedades generales de estos polígonos.

41. Teoremas y corolarios relativos á la circunferencia. Fórmulas relativas á la circunferencia y al lado de algunos polígonos.

42. Area de las figuras planas.—Equivalencia de las figuras planas.

Geometría del espacio.

43. Rectas perpendiculares, oblicuas y paralelas á un plano.—Sus propiedades.—Ángulos diedros.—Partes de que constan.—Distintas clases de ángulos diedros.

44. Planos perpendiculares, oblicuos y paralelos entre sí.—Sus propiedades.—Ángulos poliedros, partes de que constan.—Propiedades de los ángulos diedros.

45. Superficies curvas de revolución.—Ideas generales. Superficies cónicas, cilíndricas y esféricas de revolución. Consideraciones y propiedades generales.

46. Poliedros.—Ideas generales relativas á los poliedros. Pirámides.—Nombres de las pirámides.—Área lateral y área total de unas pirámides.—Prismas.—Parte de que consta un prisma.—Área lateral y área total de un prisma.

47. Poliedros en general.—Número de poliedros regulares y propiedades de los mismos.—Área lateral y área total de un poliedro cualquiera.—Poliedros semejantes.

48. Cuerpos redondos.—Cóno.—Propiedades y consideraciones generales del cóno.—Área lateral y área total de un cóno.—Cilindro.—Propiedades y consideraciones generales del cilindro.—Área lateral y área total del cilindro.

49. Esfera.—Modo de engendrar la esfera.—Partes de que consta la esfera.—Área de la esfera.—Poliedros inscritos y circunscritos de la esfera.

50. Volumen de los poliedros y cuerpos redondos.—Volumen de un paralelepípedo.—Volumen de un prisma.—Volumen de una pirámide.—Volumen de un cilindro.—Volumen de una esfera.

Programa de Pedagogía.

1. Concepto de la Pedagogía.—Definición y división de la Pedagogía.—Importancia de su estudio.—Necesidad imprescindible para el Maestro.—Puntos de vista desde los cuales puede hacerse este estudio.

2. Ciencias auxiliares de la Pedagogía.—Conocimientos y estudios que deben servir de auxiliares á la Pedagogía.—Eficacia del auxilio que cada uno le presta.

3. La educación en general.—Definición y división adecuada de la educación.—Sujeto, objeto y fin de la misma.—Educación física.—Breve noticia del organismo humano que debe preceder á los estudios sobre educación física.—La higiene y la gimnasia.

4. Los sentidos corporales.—Cuántos y cuáles son los sentidos corporales.—División de ellos se hace.—Conocimientos que suministran.—Educación de cada uno de ellos.—Organos de los sentidos: higiene de los mismos.

5. Educación de las almas.—División de la educación espiritual.—Facultades fundamentales que revelan la vida espiritual.—Carácter, época y condiciones con que se presenta cada una de ellas.

6. La inteligencia.—Funciones y operaciones de la inteligencia.—Orden con que aparecen en el hombre.—Comprobación con ejemplos.

7. De la percepción.—Definición.—Sus clases.—En qué consiste cada una de ellas.—Cómo se producen y cómo se educan.—De la atención.—Estudios sobre la atención.—Medios más adecuados para su desarrollo.

8. De la memoria.—Su definición: su importancia: clasificación: reglas para su apropiada educación.—¿Deben prohibirse por completo de la Escuela las lecciones de memoria?

9. La imaginación.—Su carácter.—Importancia decisiva de su educación y medios prácticos para lograrlo.—Inconvenientes que deben evitarse.

10. Juicio: raciocinio: inducción: deducción.—Diferentes modos de considerar el juicio y el raciocinio: reglas para su desarrollo.—La inducción y la deducción.

11. La razón.—Estudio acerca de la razón: no se opone nunca á la fe.—Medios educativos conducentes á conseguir su acertado desarrollo.

12. Abstracción y generalización: el lenguaje.—¿En qué consisten la abstracción y la generalización?—Medios adecuados para su desenvolvimiento.—Diferentes maneras de considerar el lenguaje y examen de cada una de ellas.

13. La sensibilidad.—Qué es la sensibilidad: sensaciones y sentimientos.—La educación del sentimiento religioso y la enseñanza de la Religión.—Carácter de cada una.—El sentimiento de la belleza y el amor á lo bello: su desarrollo. Educación estética y necesidad de no desatenderla.

14. La voluntad.—Estudio acerca de esta facultad.—El libre albedrío.—Consecuencias de la doctrina sustentada.—Medios educativos conducentes á su acertado desarrollo.

15. El instinto, el carácter, el hábito.—Caracteres é instintos: medios que el Maestro puede emplear para su dirección hasta el límite posible.—El hábito: la virtud y el vicio. Influencia del ejemplo y de las compañías en la educación.—Educación moral: su importancia y medios de realizarla.

16. Educación, instrucción, enseñanza.—Cómo se auxilian y en qué se diferencian estas tres ideas.—Comparación entre la Escuela simplemente instructiva y la Escuela verdaderamente educativa.

17. Organización escolar.—Sistemas de organización de Escuelas: juicio de cada una de ellas, comparando sus ventajas é inconvenientes.

18. Metodología en general.—Métodos, formas y procedimientos de enseñanza: clasificaciones.—Definiciones de la intuición, según las diversas maneras de considerarla: su aplicación á la enseñanza.—El orden cíclico y el concéntrico.

19. Metodología especial.—Enseñanza de la Doctrina cristiana y nociones de Historia Sagrada acomodadas á los reclusos.—Método que debe seguir el Maestro y extensión que esta enseñanza puede tener en las Escuelas de las Prisiones.

20. Metodología especial.—Métodos especiales, procedimientos y material para la enseñanza de la lectura.—Fin que debe proponerse el Maestro con esta enseñanza.—Puntos capitales que debe abrazar su programa.

21. Métodos especiales, procedimientos y material para la enseñanza de la escritura.—Fin que debe proponerse el Maestro con esta enseñanza.—Puntos capitales que debe abrazar su programa.—Simultaneidad con la enseñanza de la lectura.

22. Metodología especial.—Métodos especiales y procedimientos sobre la enseñanza de los principios de Gramática castellana con ejercicios de ortografía.—Examen especial sobre la escritura al dictado.—Fin que debe proponerse el Maestro con esta enseñanza.—Puntos capitales que debe abrazar su programa.

23. Metodología especial.—Métodos especiales, procedimientos y material para la enseñanza de los principios de Aritmética con el sistema legal de las medidas.—Fin que debe proponerse el Maestro con esta enseñanza.—Puntos culminantes que debe abrazar su programa.

24. Metodología especial.—Métodos, procedimientos y material más adecuados para la enseñanza de las nociones de Agricultura, Industria y Comercio.—Fin que debe proponerse el Maestro con estas enseñanzas.—Puntos culminantes.

25. Condiciones personales del Maestro.—Importancia del Magisterio en las prisiones.—Autoridad del Maestro en las Escuelas de las prisiones.

26. Medios de instruir.—Eficacia de los libros y de la viva voz del Maestro: consideraciones sobre esta materia.—Textos más adecuados para cada enseñanza en la Escuela elemental.

27. Exámenes.—Consideraciones acerca de los exámenes en las Escuelas de las prisiones.—¿Son medio bastante eficaz para apreciar el trabajo verdaderamente educativo del Maestro?

28. El edificio escolar.—Condiciones que deben reunir los locales destinados a Escuelas en las prisiones.—Mobiliario y material de las Escuelas.—Consideraciones generales acerca del material y mobiliario que puede necesitarse en una Escuela de prisiones.

29. Bibliotecas y Museos pedagógicos: qué deben ser y utilidad que prestan en las prisiones.

30. Historia de la Pedagogía; bibliografía pedagógica.—Noticia de los principales escritores de Pedagogía en nuestra Patria.—Desarrollo que han tenido estos conocimientos en España hasta llegar á su estado actual.

Programa de Agricultura.

1. Agricultura.—Definición é importancia de la agricultura.—La agricultura como ciencia, como arte y como oficio.—Conocimientos que comprende la agricultura.

2. Meteorología agrícola.—Aire-atmosférico.—Calórico.—Su acción sobre las plantas.—Vientos.—Electricidad atmosférica.—Luz y su influencia en la vegetación.

3. Climatología.—Climas físicos.—Su determinación por observaciones.—Regiones agronómicas.—Qué se entiende por meteorognosia y su importancia en la agricultura.

4. Breve idea de la botánica agrícola y de las funciones de los vegetales.

5. Propiedades y clasificación de las tierras bajo el punto de vista agronómico.—Mejora de las tierras.—Enmiendas y sus clases.—Juicio sobre las mismas.—Labores; su objeto. División de las labores.—Riegos: su importancia.—Diversos sistemas de riegos.

6. Adquisición de aguas para el riego.—Formas y modo de adquirirlas.—Desecación y saneamiento.—Su objeto y necesidad.—Modos empleados para conseguir el saneamiento de las tierras.

7. Abonos.—Su importancia y clasificación.—Abonos minerales más importantes.

8. Abonos vegetales y sus clases.—Abonos minerales.—Clases y preparación de estos abonos.—Deyecciones: sus clases y relativa importancia.

9. Abonos mixtos.—Enumeración de los principales.—Preparación de los abonos mixtos.—Abonos industriales.—Apreciación de los mismos.

10. Breve idea de los motores, máquinas é instrumentos empleados en la agricultura.—Mecanismos auxiliares de las granjas.

11. Fitotecnia.—Su división y partes que comprende.—Multiplicación de vegetales.—Siembra, acodos, injertos.—Distintas clases y manera de practicar estas operaciones.

12. Labores y cuidados culturales.—Plantaciones y sus clases.—Recolección.

13. Poda.—Epocas en que deben practicarse estas operaciones.—Alternativa de cosecha y barbecho.—Fundamento de una y otro.

14. Enfermedades de las plantas y sus causas.—La atmósfera, el suelo y demás elementos naturales como causas patológicas.

Plantas parásitas y animales perjudiciales.

15. Fitotecnia especial.—Su concepto y división.—Cultivo de plantas alimenticias.—Cereales de invierno.—Cereales de verano.

16. Legumbres.—Cultivo de las más importantes.—Raíces y tubérculos alimenticios.—Especies y variedades más importantes.

17. Prados: sus clases; su cultivo.—Plantas más apropiadas para cultivarlas en los prados.

Plantas industriales.—Su importancia económica.—Enumeración de las principales.

18. Plantas oleaginosas, tintóreas, sacarinas, aromáticas y económicas.—Idea acerca de su cultivo.

19. Cultivo intensivo.—Huerta.—Condiciones y cultivo de las huertas.—Clasificación de las plantas del cultivo intensivo.—Cucurbitáceas, solanáceas, liliáceas.

Plantas de huerta propiamente dichas.

Idea del cultivo y aprovechamiento de cada una.

20. Arboricultura.—Clasificación de los árboles y arbustos cultivados.—Frutales de la región de la caña de azúcar; frutales de la región del olivo; frutales de la región de la vid.—Ligera idea de su importancia, cultivo y aprovechamiento.

21. Vid: su importancia.—Cultivo de la vid.—Plantación, poda, labores y vendimia.—Enfermedades de la vid.—Ligera idea de las enfermedades y modo de combatirlas.—Árboles económicos.—Enumeración de las principales especies.—Su cultivo y aprovechamiento.

22. Economía rural.—Su importancia y división.—Capital: concepto y clasificación de los capitales agrícolas.—Trabajo agrícola.—La tierra como instrumento de la producción.

23. Economía rural.—Motores y su coste.—Crédito agrícola y sus clases.—El clima y el estado social como agentes de la producción.—Organización de las Empresas agrícolas.

24. Zootecnia.—Concepto y división de la zootecnia.—Higiene de los animales y multiplicación de los mismos.

25. Ganado caballar, vacuno, lanar y cabrío.—Selección, cruzamiento y mestizaje de estas especies de ganado.—Su cría, aplicaciones y utilidad respectiva.

26. Ganado de cerda.—Su importancia y aprovechamiento.—Cría de este ganado.—Aves de corral.—Importancia, cría y aprovechamiento de las aves de corral.—Insectos útiles.—Importancia, cría y aprovechamiento de los mismos.

27. Industrias rurales.—Importancia y necesidad de las industrias rurales.—Su clasificación.—Molinería y panificación.—Obtención del azúcar y refinado del mismo.

28. Fabricación del vino y operaciones que comprende. Fabricación de alcoholes y aguardientes.—Procedimientos y aparatos empleados.

29. Fabricación de aceites.—Operaciones que comprende y modo de efectuarlas.—Clasificación y conservación del aceite.

30. Preparación de fibras textiles.—Operaciones que comprende.—Lanas: sus condiciones.—Aprovechamientos forestales.—Planteo y conservación de los montes.—Carbones y resinas: procedimientos para su obtención.

Programa de Nociones de Legislación de Prisiones.

1. Organización del Cuerpo de funcionarios de Prisiones. Secciones en que se divide.—Categorías y clases en cada una de las Secciones.

2. Dirección general de Prisiones.—Secciones y Negociados de que consta y asuntos más importantes correspondientes á cada Negociado.

3. Servicio de inspección.—Inspección general é inspección local.—Funcionarios que desempeñan una y otra.

4. Consejo Penitenciario y Juntas de Patronato.—Organización de uno y otras.—Breve idea de sus principales funciones.

5. El servicio de enseñanza en las prisiones.—Atribuciones y deberes principales de los Maestros en el desempeño de su cargo en las prisiones.

6. Establecimiento de Escuelas en las prisiones alicativas.—Disposiciones de la Ordenanza de Prebendados de 1834 respecto al particular y Reales órdenes posteriores hasta 1844.—Idea del Reglamento de Escuelas de 5 de Septiembre de 1844.

7. Real decreto de 17 de Junio de 1873 creando plazas de Maestros, por oposición, en las prisiones alicativas. Idea del Reglamento de 1873 para los ejercicios de oposición. Provisión de Escuelas por concurso en las referidas prisiones. Disposiciones del Reglamento de la prisión de mujeres de Alcalá de Henares relativas á la Escuela. Juicios sobre estos preceptos.

8. Breve exposición de la Real orden de 1.º de Febrero de 1885 relativa á la enseñanza en las prisiones. Programas. Reglamento de 1.º de Febrero de 1885. Sistema de enseñanza que establece. Obligaciones del Maestro, de los auxiliares, inspectores y educandos. Memorias que deben escribir los Maestros y carácter de las mismas.

9. Exposición y juicio crítico de la ley de 4 de Abril de 1889, asimilando á los Maestros de primera enseñanza de las prisiones á los Profesores públicos. Dificultades para su aplicación.

10. Breve idea del Real decreto de 3 de Junio de 1901, relativo á los sistemas y régimen penitenciarios. Intervención de los Maestros en el régimen general de las prisiones como individuos de las Juntas correccionales.

11. Concepto de la enseñanza primaria en las prisiones alicativas, atendiendo á la edad de los reclusos y á las condiciones que extinguen. Carácter y extensión que debe darse á la enseñanza primaria en las mismas.

12. Organización de las Escuelas en las prisiones preventivas y correccionales de capital de provincia. Enseñanza á que deben sujetarse los reclusos en estos establecimientos, según sean penados correccionales, arrestados ó procesados. Estado actual de este servicio y reformas que necesita.

Aprobado por S. M.—Madrid 30 de Junio de 1908.—F. GUERRA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLEZAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante con anterioridad á la publicación del Real decreto de 24 de Abril próximo pasado en la Universidad de Sevilla, Facultad de Ciencias, Sección establecida en Cádiz, la Cátedra de Física general;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al período de concurso de traslación que le corresponde, según lo preceptuado en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De la cantidad de 700.000 pesetas á que ascienden los créditos asignados por la Real orden de 31 de Enero último para la construcción de caminos vecinales de las provincias del primer sistema, en que el Estado ejecuta directamente las obras, con arreglo al contrato celebrado con sus Diputaciones, se ha declarado válida hasta la fecha la cantidad de 363.000 pesetas; la cantidad restante de 337.000 pesetas anulada, según dispone dicha Real orden, para la prosecución de los contratos en las provincias respectivas, debe repartirse entre las que tengan abonado su saldo exigible.

De la cantidad asignada á las provincias del segundo sistema, en que las Diputaciones ejecutan directamente

las obras, puede disponerse de las 25.000 pesetas de Badajoz, que no se necesitarán por el momento, en vista de la marcha actual de los trabajos.

En cuanto á la cantidad de 325.000 pesetas asignadas en conjunto á las provincias acogidas á la ley, dispone la citada Real orden que se repartirán entre las mismas en el día de hoy, y se mandarán librar en su día como subvención á las Juntas provinciales; pero teniendo en cuenta los trámites previos que el Reglamento de caminos vecinales exige para el comienzo de las obras y no han cumplido aún las respectivas provincias, no necesitarán seguramente más de 10.000 pesetas de subvención, en cada una, las obras que en el resto de año se ejecuten, y sería inmovilizar un capital que puede utilizarse de momento en otras provincias, destinar ahora mayor cantidad para las Juntas provinciales, á las que puede ampliarse su consignación al principiar el año próximo. Se hace excepción de la provincia de Santander, que por haber presentado su plan de caminos vecinales, puede comenzar más pronto su construcción. A las provincias citadas en la Real orden de 31 de Enero hay que agregar las de Albacete y Tarragona.

Por las anteriores consideraciones, de las 325.000 pesetas mencionadas se puede disponer de 145.000 pesetas.

Sumando las tres partidas citadas de 337.000 pesetas, 25.000 y 145.000, resulta una cantidad disponible para el nuevo reparto de 507.000 pesetas. Reservando 47.000 para pago de saldos de liquidaciones en las provincias del segundo sistema, si no bastaren los créditos que éstas tienen asignados, y para atender en parte á los gastos de conservación de caminos vecinales si no bastaran las 100.000 pesetas que fija el capítulo 10, artículo 1.º, concepto 5.º, de la ley vigente de Presupuestos, quedan 460.000 pesetas á repartir entre las provincias que tengan abonado todo su saldo exigible. Son éstas las de Cáceres, Coruña, Lérida, Logroño, Lugo, Oviedo, Salamanca y Valladolid, á las que ha de agregarse Albacete, en que por haberse empezado las obras en el corriente año no hay todavía saldo alguno. Y de las provincias en que la Diputación ejecuta directamente las obras requiere la de Segovia aumento de crédito, por el gran avance dado á las mismas, y á cuyo pago ha de atender el Estado, como en las demás provincias de ese sistema, á medida que se van liquidando trozos terminados de caminos.

Descartada la provincia de Barcelona, que por la especialidad de su contrato no es comparable con las demás, ocupa el primer lugar por la actividad desplegada en la construcción de caminos vecinales la provincia de Segovia, que ha invertido en este servicio (descontada ya la parte que abona el Estado) triple cantidad que la provincia que más ha gastado de las restantes, que es la de Cáceres, la cual merece también mención especial por haber anticipado cerca de 40.000 pesetas, sin esperar la aprobación de las liquidaciones, á cuyo saldo han de atender en fin de año, y esto representa una gran ventaja para adelantar la marcha de las obras.

Aunque en cantidad mucho más reducida, de unas 3.000 pesetas, la provincia de Oviedo ha rebasado también el límite del deber contraído, y de Salamanca debe consignarse que entrega cada año, sin reparar en la cuantía del saldo, toda la anualidad máxima exigible que establece el correspondiente contrato, y que el primer año en que empezó á abonarla no tenía obligación de pagar nada por no haber aún liquidado las obras de caminos vecinales en dicha provincia.

En el reparto de las 460.000 pesetas que motiva la presente disposición, se tienen en cuenta estos antecedentes para favorecer á las provincias citadas de Segovia, Cáceres, Oviedo y Salamanca, que más se han distinguido, y si no se asignan más á la primera, es porque, dado el sistema de su contrato, nada implica señalarla mayor cantidad; pues si nuevas liquidaciones la requirieran, se haría uso del crédito que se fija en conjunto para atenciones supletorias de las provincias del segundo sistema.

Desde que se dictó la Real orden de 31 de Enero último, en que se publicaron los saldos de liquidaciones por construcción de caminos vecinales, han ingresado nuevas cantidades, á cuenta de dichos saldos unas y por su valor total otras, las provincias de Alicante, Cádiz, Coruña, Granada, Jaén, Lérida, Logroño, Madrid, Murcia, Palencia, Tarragona, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

Fundado en las consideraciones que preceden, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se anulen para las provincias respectivas del primer sistema, indicadas en la Real orden de 31 de Enero, las cantidades no declaradas válidas hasta la fecha de los créditos asignados á las mismas, las cuales suman 363.000 pesetas; la de 25.000 pesetas de Badajoz, y 145.000 pesetas del crédito asignado en con-

junto á las provincias del tercer sistema ó acogidas á la ley vigente.

2.º Que se aumenten en 30.000 pesetas los créditos concedidos por Real orden de 31 de Enero último á las provincias de Albacete, Coruña, Lérida, Logroño, Lugo y Valladolid; en 40.000 pesetas las de Oviedo y Salamanca, y en 100.000 pesetas el de Cáceres.

3.º Que se aumente el crédito concedido á la provincia de Segovia por las Reales órdenes de 31 de Enero y 17 de Marzo últimos en 100.000 pesetas.

4.º Que el crédito de 25.000 pesetas fijado para gastos de estudios en las provincias que tienen contrato por Real orden de 17 de Marzo se sustituya por otro de 72.000 pesetas para atender á los mencionados gastos, más los de abono de saldos por liquidaciones de caminos de las provincias del segundo sistema en que las Diputaciones ejecutan directamente las obras, si no bastasen los créditos especiales asignados á aquéllas; y los de conservación de caminos vecinales, si excedieran de la cantidad señalada en el concepto 5.º del artículo 1.º, capítulo 10 de la ley de Presupuestos.

5.º Que se asigne en especial un crédito de 10.000 pesetas para cada una de las provincias de Albacete, Almería, Avila, Baleares, Barcelona, Burgos, Canarias, Castellón, Gerona, Granada, Guadalajara, Oviedo, Pontevedra, Soria, Tarragona y Teruel, y de 20.000 para Santander; cuyas cantidades se mandaràn librar como subvención á las Juntas provinciales respectivas, con arreglo al Real decreto de 24 de Febrero último, cuando lo disponga la Dirección general de Obras públicas.

6.º Que como resumen de las Reales órdenes de 31 de Enero, 17 y 26 de Marzo, 18 de Abril, 16 y 26 de Mayo, 9, 24 y 30 de Junio últimos, y la presente, se publiquen á continuación los créditos de caminos vecinales que quedan concedidos en total para el corriente ejercicio:

Table with columns for 'PROVINCIAS', 'Capítulo 10. Artículo 1.º Concepto 4.º', and 'Pesetas'. It lists provinces like Albacete, Alicante, Cáceres, etc., and their respective credit amounts.

Table with columns for 'Capítulo 10. Artículo 1.º Concepto 5.º' and 'Pesetas'. It lists 'Para auxilio con personal en la conservación de los caminos vecinales...' with an amount of 100.000.

De Real orden le digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1908.

BESADA Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito núm. 207.914 de entrada y 68.010 de registro, constituido en la Caja general en 28 de Febrero de 1901 á nombre de D. Antonio de la Rosa, para su garantía como Agente ejecutivo de la zona de Motril, á disposición de la Delegación de Hacienda de Granada, é importante 5.085 pesetas nominales en un título y varios residuos de Deuda perpetua interior al 4 por 100, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 27 de Junio de 1908.—El Director general, J. Martínez Agulló.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito núm. 206.651 de entrada y 66.752 de registro, constituido en la Caja general en 12 de Febrero de 1901 á nombre y como de la propiedad de D. Justo Valenciano, para su garantía como Administrador de Loterías de Zaragoza, á disposición de esta Dirección general, é importante 7.910 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, este Centro directivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 26 de Junio de 1908.—El Director general, J. Martínez Agulló.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección establecida en Cádiz, la Cátedra de Física general, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Junio de 1908.—El Subsecretario, Silló.

Real Academia Española.

A 28 de Junio de 1906 abrió esta Real Academia dos certámenes con los siguientes asuntos:

1.º «Biografía y estudio crítico de un autor castellano que merezca ser considerado como modelo de lengua y estilo, y cuyo nacimiento sea anterior al siglo XIX.»

2.º «Estudio de las variantes antiguas y modernas, ya de gramática ya de vocabulario, que ofrece la lengua castellana en alguna de las regiones donde se habla.»

Para el primero de estos certámenes se ha presentado, dentro del plazo que se fijó en la convocatoria, publicada en la GACETA DE MADRID á 3 de Julio del mismo año, una obra, cuyo título y lema se expresan á continuación:

«Biografía de Don Juan Manuel.» «Di verdat e siempre seras bien razonado.»

Para el segundo certamen se ha presentado, dentro también del plazo dicho, otra obra, cuyo título y lema son los siguientes:

«El Dialecto Leonés.» «Παίς ὕψαρ ἄν' ὄρωπος.»

Madrid 4 de Julio de 1908.—El Secretario, M. Catalina.

ADMINISTRACION PROVINCIAL Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel.

Autorizada esta Junta de Obras por Real orden de 11 del actual para adquirir por concurso público un buque para servicio de la misma, se anuncia que dicho concurso tendrá lugar á los sesenta días, ó al siguiente si

fuere festivo, de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, y hora de las once de la mañana, en el local destinado á los actos de la Corporación, entresuelo de la casa núm. 1 de la calle de Rodríguez San Pedro.

Durante el tiempo que medie entre la publicación de este anuncio y la celebración del concurso, se podrán presentar proposiciones dentro de pliego cerrado, las cuales se han de extender en papel del sello 11.º, y con arreglo al modelo adjunto, acompañando por separado el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos de Oviedo la cantidad que previene el art. 1.º de las condiciones particulares y económicas, y la cédula personal del concursante.

El citado día, y hora indicada, se procederá públicamente á la apertura de los pliegos presentados, desechándose en el acto las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en este anuncio y en los pliegos de condiciones, y admitiéndose para examen y resolución de la Junta los que cumplan aquéllos.

La Junta se reserva el derecho de elegir entre las proposiciones admitidas aquella que juzgue más conveniente. Los pliegos de condiciones facultativas y presupuesto se hallan á disposición del público en la citada casa oficina de la Junta, donde pueden examinarse todos los días no feriados, de diez á doce de la mañana.

Gijón 27 de Junio de 1908.—El Presidente, A. Cantos.—El Secretario accidental, Rogelio J. Carrera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público del suministro de un buque de vapor para el servicio de la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel, se compromete á verificar el mencionado suministro por la cantidad de ... (los precios se pondrán en letra, y por pesetas y céntimos), sin admitirse en la proposición cláusula alguna condicional.

(Fecha, en letra, y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares y económicas para el suministro de un buque para el servicio de esta Junta de Obras.

1.ª El concurso tendrá lugar á los sesenta (60) días, ó al siguiente si fuera festivo, contados desde la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo se admitirán en la Secretaría de la Junta de Obras todas las proposiciones que se presenten en pliegos cerrados y acompañados del resguardo que justifique haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia el cinco por ciento (5 por 100) del importe de la proposición en efectivo ó valores del Estado á los tipos de la cotización del día en que hagan el depósito.

2.ª El anuncio se publicará también en los Boletines oficiales de Barcelona, Almería, Cádiz, Coruña, Oviedo y Vizcaya.

3.ª El Secretario de la Junta dará recibo de los documentos que se le entreguen, indicando en ellos la fecha y hora de su presentación.

4.ª El plazo para admitir proposiciones terminará á las diez (10) del día en que tenga lugar el concurso.

5.ª Hasta dichos día y hora estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

6.ª Las proposiciones comprenderán: Primero. Una Memoria descriptiva del buque, indicando todos los datos que el concursante crea necesarios y el plazo para su entrega, que no excederá de ocho (8) meses, á partir de la fecha de la Real orden de adjudicación.

Segundo. Planos de conjunto y detalles del buque, en que se indiquen las dimensiones con arreglo al sistema métrico y las diferentes clases del material.

Tercero. El modelo de proposiciones, indicando el precio en pesetas, cuyo precio comprenderá todos los gastos hasta la recepción definitiva del buque. Las proposiciones irán firmadas exclusivamente por constructores ó persona que ostente la representación expresa para este acto de un constructor.

7.ª El concurso tendrá lugar en el salón de sesiones de la Junta ante una Comisión de la misma, de su Ingeniero Director y del Notario por ella designado.

8.ª Se desearán en el acto todas las proposiciones que no cumplan con las prescripciones señaladas en los artículos primero y sexto (1.ª y 6.ª) de este pliego.

9.ª A las veinticuatro (24) horas de celebrado el concurso se devolverán los resguardos de los depósitos á los firmantes de las proposiciones que fueran desde luego desechadas.

Los demás resguardos quedarán en poder de la Junta hasta la publicación en la GACETA DE MADRID de la Real orden que adjudique el concurso.

10.ª Una vez publicada esta Real orden, será obligación y cuenta del adjudicatario, si lo hubiere, el otorgamiento de la escritura del contrato ante el Notario que actúe en la subasta. El adjudicatario constituirá una fianza definitiva del diez por ciento (10 por 100) del importe del suministro.

11.ª El pago de la cantidad en que se hubiere adjudicado el servicio se hará en la forma siguiente: El ochenta por ciento (80 por 100) cuando se verifique la recepción provisional en Gijón.

El veinte por ciento (20 por 100) cuando se verifique la recepción definitiva.

La fianza cuando se apruebe el acta de esta recepción. 12.ª Transcurrido el plazo fijado por el constructor para la entrega sin que se halle el buque en Gijón listo para la recepción provisional, el constructor pagará á la Junta una multa de cien (100) pesetas diarias por cada día de retrasos, la cual se hará efectiva, descontándola del importe del plazo del ochenta por ciento (80 por 100).

Cuando el importe de la multa ascienda á la mitad del importe de la fianza, la Junta dará por rescindido el contrato, sin perjuicio de la acción que le compete contra el constructor para el resarcimiento de daños y perjuicios.

ARTICULO ADICIONAL

El presupuesto que forma parte de este proyecto se entiende que es sólo para conocimiento de la Administración. Por tanto, se aceptarán las proposiciones que se presenten, aunque su precio exceda del que en aquel documento figura, independientemente del derecho que se reserva la Administración de no aceptar ninguna de las proposiciones presentadas.

Gijón 22 de Junio de 1908.—El Ingeniero Director, M. Sanz Garrido.

Aprobado por la Junta de Obras en la sesión celebrada el día 11 de Mayo último.

Gijón 22 de Junio de 1908.—El Presidente, A. Santos.—El Secretario accidental, Rogelio G. Carrera. S-3408

Distrito universitario de Granada.

Clasificación y propuesta de los aspirantes á las Escuelas de niños y niñas con sueldo superior de 825 pesetas, anunciadas á concurso de ascenso en la «Gaceta de Madrid» del día 5 de Abril de 1908.

Número de orden.....	ASPIRANTES	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN EN PROPIEDAD	SUELDO LEGAL		SERVICIOS EN PROPIEDAD						TÍTULO PROFESIONAL QUE POSEE	ESCUELA PARA LA QUE SE PROPONE	DOTACIÓN Pesetas	OBSERVACIONES
			Que disfruta	Que se le reconoce	En la categoría inmediata inferior.			En el Magisterio.						
			Pesetas	Pesetas	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.				

Escuelas de niños.

Auxiliaria y Escuela superior de niños, dotadas con 1.650 y 1.625 pesetas.

1	D. Manuel Paz González.....	Auxiliaria graduada de Santiago.....	1.375	>	5	9	26	5	9	26	Superior...	Motril.....	1.625	>
2	Telesforo Reyes Martínez.....	Idem de Lérida.....	1.375	>	3	7	5	26	7	18	Normal.....	Granada (Auxiliaria graduada).....	1.650	>
3	Manuel Jiménez Rodríguez.....	Trujillo.....	1.350	>	3	5	5	18	10	6	Idem.....	>	>	

HA SIDO EXCLUIDO

1) D. José Ramón y Miró..... Por no desempeñar Escuela de este grado. (Art. 48 del Reglamento vigente.)

Auxiliaria superior de niños, dotada con 1.375 pesetas.

1	D. Miguel Sánchez de Castro.....	Auxiliaria de Cáceres.....	1.100	>	3	1	20	14	>	9	Superior.....	Jaén (Auxiliaria graduada).....	1.375	>
2	José de la Rúa Crespo.....	Idem.....	1.100	>	3	1	18	4	>	17	Idem.....	>	>	

HA SIDO EXCLUIDO

1) D. Eduardo García Carrillo..... Por no desempeñar Escuela de este grado. (Art. 48 del Reglamento vigente.)

Auxiliaria elemental de niños, dotada con 1.375 pesetas.

1	D. Eduardo García Carrillo.....	Montejicar.....	1.100	>	28	3	1	30	8	26	Superior.....	>	>	La Escuela de Andújar que solicita ha sido provista en propiedad (GACETA de 27 de Abril último), y por ello no se adjudica en esta propuesta.
2	Luis Meléndez Robal.....	Lora del Río.....	1.100	>	25	9	29	44	11	17	Idem.....	Málaga (Auxiliaria)...	1.375	>
3	Salvador Rodríguez Melgarejo.....	Sorbas.....	1.100	>	25	3	1	25	3	1	Idem.....	>	>	>
4	Pedro Morey Amenguad.....	Inca.....	1.100	>	24	10	6	26	>	8	Elemental...	>	>	>
5	José Ramos Herrezuelo.....	Montefrío.....	1.100	>	24	3	21	32	3	20	Idem.....	>	>	>
6	Bartolomé Díaz Peña.....	Torreperogil.....	1.100	>	24	3	15	24	3	15	Idem.....	>	>	>
7	Angel Sánchez Gutierrez.....	Miguelturna.....	1.100	>	24	1	18	32	1	18	Superior.....	>	>	>
8	Tomás J. García Torres.....	Des Torres.....	1.100	>	22	4	19	22	4	19	Idem.....	>	>	>
9	José Enciso Bonilla.....	Berja.....	1.100	>	21	8	26	25	3	24	Elemental...	>	>	>
10	Dicélio González Avila.....	Padrón.....	1.100	>	21	6	19	24	6	25	Idem.....	>	>	>
11	Federico García Díaz.....	Medina del Campo.....	1.100	>	20	11	8	20	11	8	Normal.....	>	>	>
12	Silverio Moreno León.....	Castellar.....	1.100	>	20	10	25	20	10	25	Elemental...	>	>	>
13	Eusebio Garrés S. gura.....	Vera.....	1.100	>	20	10	5	20	10	5	Idem.....	>	>	>
14	Rafael Chaparro Pavón.....	Arroyo del Puercos.....	1.100	>	20	2	18	24	5	9	Superior.....	>	>	>
15	Hilario Pérez Villarejo.....	Rigobiar.....	1.100	>	19	11	2	27	>	20	Idem.....	>	>	>
16	Enrique Martín Cuéllar.....	Tabernas.....	1.100	>	19	11	21	28	6	12	Elemental...	>	>	>
17	Vicente Rodríguez Valia.....	Huema.....	1.100	>	19	7	19	19	7	19	Superior.....	>	>	>
18	Juan Centeno y de Aceves.....	Bullullos del Condado.....	1.100	>	18	10	12	18	10	12	Normal.....	>	>	>
19	José García López.....	Puebla de Cazalla.....	1.100	>	18	10	6	33	>	11	Elemental...	>	>	>
20	Felipe María Polo Quesada.....	Plasencia.....	1.100	>	18	8	1	26	7	>	Idem.....	>	>	>
21	Fernando Vallejo Carrion.....	Oivera.....	1.100	>	18	7	26	19	9	26	Superior.....	>	>	>
22	Marcelo San Esteban.....	Almogía.....	1.100	>	18	5	19	2	11	24	Elemental...	>	>	>
23	Benedicto Gálvez Díaz.....	Hlora.....	1.100	>	18	>	4	18	>	4	Idem.....	>	>	>
24	José Pareja Reyes.....	Rota.....	1.100	>	17	11	25	20	7	5	Superior.....	>	>	>
25	José A. Manzano Santiago.....	Lanja.....	1.100	>	17	11	22	17	11	22	Elemental...	>	>	>
26	Cornelio Angst Pa Descal.....	Buñol.....	1.100	>	17	10	14	22	3	24	Normal.....	>	>	>
27	Manuel Torcelo Moreno.....	Cuevas de San Marcos.....	1.100	>	16	6	15	23	2	3	Elemental...	>	>	>
28	Andrés Ruiz de Dios.....	Algarrob.....	1.100	>	16	6	2	16	10	2	Superior.....	>	>	>
29	Enrique Pérez Serra Escotá.....	Cenia.....	1.100	>	16	4	13	17	4	3	Idem.....	>	>	>
30	Teodomiro Camacho Ruiz.....	Salvatierra.....	1.100	>	16	2	5	17	4	23	Elemental...	>	>	>
31	Antonio Miguel Fajardo Valia.....	Bas de Segura.....	1.100	>	15	3	13	38	8	9	Superior.....	>	>	>
32	Mateo García de las Heras.....	Alhauria.....	1.100	>	15	1	11	15	1	1	Idem.....	>	>	>
33	José María Fernández de la Lo.....	Mieres.....	1.100	>	15	1	1	24	6	5	Idem.....	>	>	>
34	José Barranco Carretero.....	Huésar.....	1.100	>	15	>	18	16	2	5	Elemental...	>	>	>
35	José Vargas Delgado.....	Almuñécar.....	1.100	>	14	11	8	44	>	17	Superior.....	>	>	>
36	Jesús María Jauret Alcázar.....	La Carolina.....	1.100	>	11	7	14	26	2	16	Idem.....	>	>	>
37	Ruperto Rojo Díez.....	Almagro.....	1.100	>	9	10	11	36	7	1	Idem.....	>	>	>
38	José Ruano Chiribella.....	Casines.....	825	1.100	9	8	13	19	2	12	Normal.....	>	>	>
39	Ildefonso Guzmán Gutiérrez.....	Mojacar.....	1.100	>	9	6	15	30	7	>	Superior...	>	>	>
40	Félix Ortún Puente.....	Brandó.....	1.100	>	8	10	19	24	1	4	Elemental...	>	>	>
41	Luis Gómez Galán.....	Almodóvar.....	1.100	>	5	4	27	30	4	20	Idem.....	>	>	>
42	Amós Bravo Romero.....	Alcantarilla.....	1.100	>	3	4	5	28	1	9	Idem.....	>	>	>

HAN SIDO EXCLUIDOS

1) D. José Jurado Cabello..... (Maestro de la Escuela de adultos de Montoro.) Por no desempeñar ni haber desempeñado Escuelas de grado elemental.
2) D. Demetrio Antonio Guillén..... Por no reintegrar debidamente su instancia.

Escuelas elementales de niños, dotadas con 1.100 pesetas.

1	D. Alberto Mercader Planas.....	Armenteras.....	825	825	28	6	6	28	6	6	Superior.....	Bailén.....	1.100	>
2	Manuel Oliván Gordillo.....	Valdezueta.....	825	>	25	4	5	25	4	5	Idem.....	Porcuna.....	1.100	>
3	Zacarias Pérez y Pérez.....	Montemayor.....	825	>	24	5	13	24	5	13	Idem.....	Huésar.....	1.100	Petición condicional. (Cónyuge de Doña Tomasa Cano.)
4	Juan Morrell y Pardás.....	Camprodrón.....	825	>	23	1	8	23	1	8	Idem.....	Estepona.....	1.100	>
5	Victoriano Soria Pérez.....	Jerez.....	825	>	21	2	>	21	2	>	Elemental...	Vélez Rubio.....	1.100	>
6	Julian Cruz Alcalde.....	Cortes de Baza.....	825	>	21	1	3	21	1	3	Idem.....	>	>	Petición condicional. (Cónyuge de Doña María Anievas.) Adjudicada ya la plaza que solicita.
7	Gabriel González Gza.....	Pulpí.....	825	>	20	9	1	20	9	1	Idem.....	>	>	Adjudicadas ya las plazas que solicita.
8	Emilio Viñes Estrein.....	Alguaire.....	825	>	20	4	4	20	4	4	Idem.....	>	>	Petición condicional. (Cónyuge de Doña Pia Puyol.) Adjudicada ya la plaza que solicita.
9	Manuel Gascón López.....	Quinto.....	825	>	20	4	>	20	4	>	Superior.....	Salobreña.....	1.100	>
10	Agustasio Juan Ortega Garanda.....	Gamiñas.....	825	>	20	2	13	20	2	13	Normal.....	La Carolina.....	1.100	>
11	Miguel Sánchez Muñoz.....	El Tiemblo.....	825	>	19	9	27	20	10	2	Superior.....	Villanueva del Arzo bispo.....	1.100	>
12	Tobías Jiménez Perez.....	Carpio.....	825	>	19	9	24	19	9	24	Idem.....	>	>	Petición condicional. (Cónyuge de Doña Ricarda Rodríguez.) Adjudicada ya la plaza que solicita.
13	Ambrosio García Gómez.....	Santa Cruz.....	825	>	19	5	28	19	5	28	Elemental...	Campillos.....	1.100	>
14	Jacobo Romero Ortiz.....	Arenas de San Pedro.....	825	>	19	4	22	21	4	17	Idem.....	>	>	Adjudicadas ya las plazas que solicita.
15	Francisco Martínez Miguélez.....	Alsasua.....	825	>	18	10	23	18	10	23	Superior.....	Valle de Abdalagis...	1.100	>
16	Marceliano Escudero Lera.....	Villamañán.....	825	>	18	10	14	22	6	4	Normal.....	Jaén (Auxiliaria de Beneficencia).....	1.100	>
17	Claudio de San José.....	Mundaca.....	825	>	18	4	14	18	4	14	Superior.....	Alfarnate.....	1.100	>
18	Antonio Gonzalez Jiménez.....	Mecina Bombarón.....	825	>	18	4	7	18	4	7	Elemental...	>	>	Adjudicadas ya las plazas que solicita.

Número de orden	ASPIRANTES	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN EN PROPIEDAD	SUELDO LEGAL		SERVICIOS EN PROPIEDAD						TÍTULO PROFESIONAL QUE POSEE	ESCUELA PARA LA QUE SE PROPONE	DOTACIÓN Pesetas	OBSERVACIONES
			Que disfruta	Que se le reconoce	En la categoría inmediata inferior.			En el Magisterio.						
					Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.				
19	D. Nemesio Suárez Cano	Ferreira	825	>	18	3	26	18	3	26	Elemental	El Bargo	1.100	>
20	Gabriel Ramos Martínez	Cerezo Río	825	>	18	3	9	20	3	15	Superior	>	>	No hay más vacantes que proveer
21	Federico Sanz Gómez	Torrelaguna	825	>	18	3	1	32	11	1	Idem	>	>	>
22	Agustín Esteban Martínez Poyatos	Canena	825	>	17	10	5	17	10	5	Elemental	>	>	>
23	Joaquín Jiménez Béjar	Itrabo	825	>	17	10	4	26	>	21	Idem	>	>	>
24	Ricardo Tena Rojas	Camarasa	825	>	17	8	26	17	8	26	Superior	>	>	>
25	Domingo Nadal Soler	Leiro	825	>	17	8	21	17	8	21	Elemental	>	>	>
26	Francisco J. Carerach Carbó	San Daniel	825	825	17	7	19	24	10	1	Superior	>	>	>
27	José A. Ortega Bueso	Benifaisó	825	>	17	4	5	17	4	5	Idem	>	>	>
28	Evaristo Calvo Martín	Soneja	825	>	17	2	27	17	2	27	Elemental	>	>	>
29	Adolfo de la Vega Moreno	Calahonda	825	>	17	2	21	17	2	21	Superior	>	>	>
30	José Solache Fraile	Esguevillas	825	>	16	10	15	23	8	5	Idem	>	>	>
31	Félix Rodríguez Palacios	Pastiñana	825	>	16	10	11	16	10	11	Normal	>	>	>
32	Sigifredo Sánchez Domínguez	Piedrahita	825	>	16	10	5	16	10	5	Superior	>	>	>
33	Luis Marañón y Pineda	Baños	825	>	16	10	3	28	10	18	Idem	>	>	>
34	Alejandro Castillo Bernal	Payo	825	>	16	9	19	37	4	14	Idem	>	>	>
35	Cristóbal Abellán Chinchilla	Centi	825	>	16	4	5	16	4	5	Idem	>	>	>
36	Martín Pérez Ledesma	Villarodrigo	825	>	16	3	26	16	3	26	Idem	>	>	>
37	Francisco Quero Fernández	Valor	825	>	16	3	19	30	>	16	Elemental	>	>	>
38	Tomás Lanau López	Frescán	825	825	16	3	15	26	3	23	Idem	>	>	>
39	José Carrasco García	Pereruela	825	>	16	3	13	16	3	13	Superior	>	>	>
40	Aurelio Aranzana Baltrán	Fondón	825	>	16	3	11	16	3	11	Idem	>	>	>
41	Bernardino Ruiz de Zárate y Laca	La Bastida	825	>	16	3	>	18	8	11	Idem	>	>	>
42	Juan M. Wenceslao Calero	Esañuela	825	>	16	2	16	16	2	16	Idem	>	>	>
43	Antonio Quesada Blanca	Higuera de Calatrava	825	>	15	11	4	33	10	22	Elemental	>	>	>
44	Gaspar López Escamilla	Hueneja	825	>	15	9	18	15	9	18	Superior	>	>	>
45	Pablo Aguilera Solsona	Hornachuelos	825	>	15	4	20	15	4	20	Idem	>	>	>
46	José Perfecto Pérez Borao	Grañen	825	>	15	4	16	17	9	27	Idem	>	>	>
47	Jacinto Villa Sanz	Grijota	825	>	15	4	6	15	4	6	Superior	>	>	>
48	Eduardo Rodríguez González	Cañar	825	>	15	3	15	15	3	15	Elemental	>	>	>
49	Francisco Tello Cibantos	Carabaña	825	>	15	3	7	29	6	29	Idem	>	>	>
50	Angel de la Vega López	Esquivias	825	>	15	2	21	15	2	21	Normal	>	>	>
51	Isaac Francisco Villalba	Javalquinto	825	>	15	1	24	18	7	3	Superior	>	>	>
52	Juan Bautista Corell Giner	Pla de Cabra	825	>	15	>	6	31	3	2	Elemental	>	>	>
53	Angel Briñas Prado	Priego	825	>	14	10	11	14	10	11	Superior	>	>	>
54	Evaristo Miguel García	Jamilena	825	>	14	9	4	14	9	4	Idem	>	>	>
55	Victor Sagredo Sancha	Beasain	825	>	14	4	3	17	6	25	Idem	>	>	>
56	Vicente Camillesi Quintana	Auxiliar de Lucena	825	>	13	4	12	13	4	12	Elemental	>	>	>
57	José Valenzuela Silva	Rosal de la Frontera	825	>	13	4	5	17	5	14	Idem	>	>	>
58	Eloy Coloma y Sirvent	Fuente Alamo	825	>	13	4	1	13	4	1	Superior	>	>	>
59	Carios Ballesteros Cebrían	Arco de las Salinas	825	>	13	3	21	13	3	21	Elemental	>	>	>
60	Vicente Ferrer Ramos	Torregrosa	825	>	13	3	20	13	3	20	Idem	>	>	>
61	Juan Casado Cubo	Buenache	825	>	13	3	10	13	3	10	Superior	>	>	>
62	Francisco Serrano Gayón	Llera	825	>	13	3	9	13	3	9	Idem	>	>	>
63	José Morales Martín	Viator	825	>	13	3	5	13	3	5	Idem	>	>	>
64	Gonzalo Orcajos Trespadero	La Nera	825	>	12	10	16	12	10	16	Idem	>	>	>
65	Juan José García González	Benavides	825	>	12	10	15	12	10	15	Idem	>	>	>
66	Salvador Muñoz Molleja	Esparragosa	825	>	12	4	16	12	4	16	Idem	>	>	>
67	Julian Vidueñas Montserrat	Cinctorres	825	>	12	3	29	13	6	14	Idem	>	>	>
68	Cayetano González Delgado	Valdilecha	825	>	12	3	29	12	3	29	Idem	>	>	>
69	Francisco Escudero Vidal	Godall	825	>	12	3	6	12	3	6	Elemental	>	>	>
70	Wenceslao López Campo	Llinás	825	>	12	2	28	21	2	1	Idem	>	>	>
71	Cristóbal Rojo Mesa	Benaolán	825	>	12	>	27	12	>	27	Superior	>	>	>
72	Cecilio Calzada Rubio	Villablino	625	825	11	10	6	11	10	6	Elemental	>	>	>
73	Román Matas Rodríguez	Montalvo	825	>	11	4	4	11	4	4	Normal	>	>	>
74	Laureano López de las Heras	Castrillo	825	>	10	9	4	22	8	22	Idem	>	>	>
75	Enrique Muñoz Entralla	Montillana	825	>	10	8	11	10	8	11	Superior	>	>	>
76	Ramón María Bas Roca	Masquefa	625	825	10	7	19	10	7	19	Elemental	>	>	>
77	Abdón Alonso Sánchez	Casaljada	825	>	10	1	27	10	1	27	Superior	>	>	>
78	Angel Cusach Roure	Cabrils	625	825	8	9	18	15	6	11	Idem	>	>	>
79	Juan Rodríguez Marín	Serdanlola	625	825	8	9	6	20	5	1	Normal	>	>	>
80	José Domínguez Guerra	Labrada	625	825	8	7	10	8	7	10	Superior	>	>	>
81	Adolfo Lara Sánchez	Bnacasor	825	>	8	1	5	8	1	5	Elemental	>	>	>
82	Demetrio Barrera y González	Navamorcuende	825	>	7	10	23	12	9	4	Superior	>	>	>
83	Atilano Morales y Díaz Galiano	Torre de Juan Abad	825	>	6	7	22	6	7	22	Idem	>	>	>
84	Feliciano Aranda Gómez	Alcaucín	825	>	6	3	15	6	3	15	Idem	>	>	>
85	Francisco Roca Alcayde	Barcheta	825	>	6	2	24	6	2	24	Idem	>	>	>
86	Luis Garzón Criado	Pasarón	825	>	6	2	7	6	2	7	Idem	>	>	>
87	Luis Díaz Hernández	Peguerinas	825	>	5	5	16	19	6	8	Idem	>	>	>
88	José González López	Huesa	825	>	5	1	24	5	1	24	Elemental	>	>	>
89	Benito Jordán Ponce	Algámitas	825	>	4	10	6	4	10	6	Superior	>	>	>
90	José Barros Romero	Cededo	825	>	3	3	29	3	3	29	Idem	>	>	>
91	Francisco B. Alvarez Blanco	Fonsagrada	825	>	3	3	25	3	3	25	Idem	>	>	>
92	Juan Pérez Vaselga	Lumbier	825	>	3	2	9	3	2	9	Idem	>	>	>
93	Emilio Melado Jerez	Auxiliar de Montilla	825	>	3	2	2	3	2	2	Idem	>	>	>

Escuelas de niñas.

Auxiliar superior, dotada con 1.650 pesetas.

Queda desierta la Auxiliar de la graduada de Málaga por falta de aspirantes.

Auxiliar elemental, dotada con 1.375 pesetas.

1	Doña Obdulia Santos Frías	Periana	825	1.100	23	10	4	24	1	29	Elemental	Málaga (Auxiliar)	1.375	>
2	Pilar Guijarro Moreno	Garrucha	1.100	>	23	5	27	37	8	17	Idem	>	>	>
3	Consolación Soriano Cano	Illora	1.100	>	20	9	>	20	9	>	Superior	>	>	>
4	María Josefa Serrano Vidales	Fuenteovejuna	1.100	>	20	7	21	20	7	21	Normal	>	>	>
5	María de la Esclavitud Porto Vázquez	La Bisbal	1.100	>	19	10	29	19	10	29	Superior	>	>	>
6	María de la Concepción Simó Orts	E. Bonillo	1.100	>	19	7	15	19	7	15	Idem	>	>	>
7	Dolores Canela y Maese	Fuengirola	1.100	>	19	5	14	19	5	14	Idem	>	>	>
8	Magdalena Hernández Mochedano	Auxiliar de Cabra	825	1.100	19	3	17	19	3	17	Idem	>	>	>
9	Angela de la Lluvia	Chelva	1.100	>	18	1	11	19	9	17	Idem	>	>	>
10	María Mercedes Rodríguez Rodríguez	Rueda	1.100	>	17	2	16	17	2	16	Idem	>	>	>
11	Clotilde Pagés Rosado	Salvatierra	1.100	>	15	9	5	15	9	5	Elemental	>	>	>
12	Amalia Doña Gómez	Cazorla	1.100	>	14	8	3	14	8	4	Superior	>	>	>
13	Carmen de Castro y Jiménez	Almuñécar	1.100	>	13	8	26	18	9	1	Elemental	>	>	>
14	Encarnación Maseras Masit	Espuña	1.100	>	12	5	26	27	4	8	Superior	>	>	>
15	Emilia Álvarez Marcos	Campillos	1.100	>	11	6	5	23	1	26	Idem	>	>	>
16	Julia Salazar Martínez	Mondariz	1.100	>	11	4	>	21	5	25	Idem	>	>	>
17	Quiteria Paula Ignacia	Roquetas	1.100	>	9	2	3	31	7	11	Elemental	>	>	>
18	Javier Mur Daazo	Agreda												

Número de orden	ASPIRANTES	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN EN PROPIEDAD	SUELDO LEGAL		SERVICIOS EN PROPIEDAD						TÍTULO PROFESIONAL QUE POSEE	ESCUELA PARA LA QUE SE PROPONE	DOTACIÓN Pesetas	OBSERVACIONES
			Que disfruta — Pesetas	Que se le reconoce — Pesetas	En la categoría inmediata inferior.			En el Magisterio.						
					Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.				
3	Doña Trinidad Bardario Domenech	Monroyo.....	825	»	21	8	19	21	8	19	Superior....	Torre del Campo.....	1.100	»
4	Petra Fraguas Gil.....	Morata de Jalón.....	825	»	21	7	10	21	7	10	Elemental...	Montefrío.....	1.100	»
5	Prudencia de Blas y Heras...	Alsasua.....	825	»	20	10	26	20	10	20	Superior....	Torredonjimeno.....	1.100	»
6	María de Gracia Basco y Cerdá.....	Navamorcuende.....	825	»	19	10	1	27	2	20	Idem.....	Ronda (Auxiliaria)...	1.100	»
7	Antonia Puente Pascual.....	Monreal del Campo.....	825	»	19	9	21	19	9	21	Idem.....	Cambil.....	1.100	»
8	Fausta Gila Miguel.....	Utevo.....	825	»	19	7	»	19	7	»	Elemental...	Canjáyar.....	1.100	»
9	Pilar Dieste Samper.....	Ansó.....	825	»	19	4	13	19	4	13	Superior....	Pozo Alcón.....	1.100	»
10	Prudencia Puig García.....	Chiribella.....	825	»	19	3	28	22	6	1	Idem.....	Beas de Segura.....	1.100	»
11	Asunción Llacer García.....	Paterna.....	625	825	18	10	17	20	9	22	Elemental...	Nijar.....	1.100	»
12	Juana Sánchez Fabián.....	Ahigal.....	825	»	18	10	13	18	10	13	Idem.....	Puebla de Don Fadrique.....	1.100	»
13	María del Patrocinio Anievas Torres.....	Cortes de Baza.....	825	»	18	4	1	18	4	1	Idem.....	»	»	Petición condicional. (Cónyuge de D. Julián Cruz.) Adjudicada ya la plaza que solicita.
14	Bienvenida Roca Almirall.....	Guisó.....	825	»	18	3	21	18	3	21	Superior....	Alhaurín de la Torre..	1.100	»
15	María Gracia Ortega Sánchez.....	Uteila del Campo.....	825	»	18	3	8	18	3	8	Elemental...	Dalias.....	1.100	»
16	María Soler Pastor.....	Maura.....	825	»	17	10	5	17	10	5	Superior....	Gaucín.....	1.100	»
17	Dominga Vázquez Herrán...	Cevico de la Torre.....	825	»	16	10	15	31	10	7	Idem.....	»	»	Adjudicadas ya las plazas que solicita.
18	Asunción de Carvajal y Mesa.	Chiclana de Segura.....	825	»	16	10	4	16	10	4	Idem.....	Vélez Benandalla.....	1.100	»
19	María de la Gloria Agraz y Cotret.....	Tales.....	825	»	16	10	3	16	10	3	Idem.....	»	»	No hay más vacantes que proveer.
20	Rosario Solís Casamayor....	Nueva Carteya.....	825	»	16	4	22	16	4	22	Idem.....	»	»	»
21	María Francisca Marco Ares.	Barcheta.....	825	»	16	4	11	16	4	11	Idem.....	»	»	»
22	Leonor Requena No.....	Mourente.....	825	»	16	3	25	16	3	25	Idem.....	»	»	»
23	María Bella García Fernández.....	Comares.....	825	»	16	1	24	16	1	24	Idem.....	»	»	»
24	Elisa Boluda Mas.....	Jeresa.....	825	»	16	1	20	18	9	6	Idem.....	»	»	»
25	María Dolores Martínez Rivas.	Alhendín.....	825	»	16	1	2	16	1	2	Idem.....	»	»	»
26	Ana Francisca Sastre Sastre.	Bonrepós.....	825	»	15	11	3	30	9	22	Idem.....	»	»	»
27	Ricarda Rodríguez y Fernández.....	Carpio.....	825	»	15	10	22	15	10	22	Idem.....	»	»	»
28	Josefa Deogracias Jurado Martos.....	Frailes.....	825	»	15	9	5	15	9	5	Idem.....	»	»	»
29	Luisa López Román.....	Badoiatosa.....	825	»	15	5	8	15	5	8	Idem.....	»	»	»
30	Leoncía Escudero Jiménez....	Cerezo Río.....	825	»	15	4	23	15	4	23	Idem.....	»	»	»
31	Purificación Martín Martín...	Hueneja.....	825	»	15	4	17	15	4	17	Idem.....	»	»	»
32	Petra Domenech Mas.....	Pinell.....	825	»	15	4	5	15	4	5	Elemental...	»	»	»
33	Consuelo Villa-Real Márquez	Dilar.....	825	»	15	4	1	15	4	1	Idem.....	»	»	»
34	Abelina Iza Ugarte.....	Ejulbe.....	825	»	15	3	25	15	3	25	Superior....	»	»	»
35	Augusta Rubio Toledano.....	Seseña.....	825	»	15	1	17	15	1	17	Elemental...	»	»	»
36	María Josefa Natera Díaz....	Auxiliaria de Tarifa.....	825	»	14	10	25	18	»	6	Superior....	»	»	»
37	Tomasa Cano y Val.....	Montemayor.....	825	»	14	10	16	16	1	»	Idem.....	»	»	»
38	Concepción Serrano Serrano.	Higuera de Arjona.....	825	»	14	9	26	14	9	26	Elemental...	»	»	»
39	María del Carmen García Espinosa.....	Villargordo.....	825	»	14	8	3	14	8	3	Idem.....	»	»	»
40	Benigna Franco Rey.....	Sangenjo.....	825	»	14	7	14	25	9	15	Superior....	»	»	»
41	Justa Soriano Lara.....	Higuera de Calatrava.....	825	»	13	4	16	13	4	16	Idem.....	»	»	»
42	Juana López Juárez.....	Almargen.....	825	»	13	4	9	13	4	9	Idem.....	»	»	»
43	Encarnación Pétrola Parejo.	Letux.....	825	»	13	3	23	13	3	23	Elemental...	»	»	»
44	Isidra López Palomar.....	Villardompardo.....	825	»	13	3	6	13	3	6	Superior....	»	»	»
45	Dolores Medina Regidor.....	Benaocaz.....	825	»	13	3	2	13	3	2	Idem.....	»	»	»
46	María Encarnación de la Grana Castañón.....	Proaza.....	625	825	12	9	18	12	9	18	Idem.....	»	»	»
47	María Magdalena Calebras Hernanz.....	Villa del Prado.....	825	»	12	7	19	12	7	19	Idem.....	»	»	»
48	María del Carmen Real y Melero.....	Villablanca.....	825	»	12	4	6	12	4	6	Idem.....	»	»	»
49	Encarnación Hernández Torices.....	Murtas.....	825	»	12	4	4	12	4	4	Elemental...	»	»	»
50	Presentación Hurtado Vilches.....	Centi.....	825	»	12	3	15	12	3	15	Superior....	»	»	»
51	María Encarnación Corchuelo.....	Castaño del Robledo.....	825	»	12	3	14	12	3	14	Idem.....	»	»	»
52	Lutgarda Dolz del Castellar.	Cortes de Paliás.....	825	»	12	3	12	12	3	12	Idem.....	»	»	»
53	Antonia Virgili Capdevila...	Altafulla.....	625	825	12	3	9	12	3	9	Elemental...	»	»	»
54	Enriqueta Tudela Espinosa..	San Martín.....	825	»	12	3	5	12	3	5	Superior....	»	»	»
55	Gracia Lucena Noguera.....	Berehules.....	825	»	12	2	6	12	2	6	Idem.....	»	»	»
56	Josefa González Vidal.....	Pradoluengo.....	825	»	11	11	3	11	3	11	Normal....	»	»	»
57	Joaquina López Alvarez.....	Capileira.....	825	»	10	8	5	10	8	5	Superior....	»	»	»
58	Josefa Raso Peromartín.....	Alcolea.....	825	»	10	7	21	10	7	21	Idem.....	»	»	»
59	Modesta Nogales Moya.....	Igualeja.....	825	»	10	7	17	10	7	17	Elemental...	»	»	»
60	Purificación Tirado Cañete..	Canena.....	825	»	10	7	4	10	7	4	Idem.....	»	»	»
61	Enriqueta Betegón y Ortiz..	Estremera.....	825	»	10	4	8	10	4	8	Superior....	»	»	»
62	Felipa María Sanz López.....	Pelahustán.....	825	»	10	3	26	10	3	26	Normal....	»	»	»
63	Isabel Prieto García.....	Cogolludo.....	825	»	10	3	14	19	2	28	Superior....	»	»	»
64	Carmen Gallardo del Pino...	Nigüelas.....	825	»	10	»	29	10	»	29	Idem.....	»	»	»
65	Josquina Fernández Iglesia.	Barrios de Salas.....	825	»	10	»	22	10	»	22	Idem.....	»	»	»
66	Agustina Guspegui Esparza.	Marcilla.....	825	»	9	11	»	9	11	»	Idem.....	»	»	»
67	Carmen Martí Palop.....	Aitura.....	825	»	8	10	16	8	10	16	Idem.....	»	»	»
68	María Angustias Toledo Montes.....	Humilladero.....	825	»	8	4	5	8	4	5	Idem.....	»	»	»
69	Nieves Galiana Pinés.....	San Sebastián.....	825	»	8	4	2	8	4	2	Idem.....	»	»	»
70	Trinidad Avila Gómez.....	Albondón.....	825	»	8	3	20	8	3	20	Elemental...	»	»	»
71	Carmen Clotilde Tarifa Rodríguez.....	Turón.....	825	»	8	3	16	8	3	16	Superior....	»	»	»
72	Carmen Bolinches Sierra.....	Bentachel.....	825	»	8	1	2	8	1	2	Idem.....	»	»	»
73	María Africa Trianes Carrión	Ahijones.....	825	»	7	10	13	7	10	13	Elemental...	»	»	»
74	Maximina García Luque.....	Castell de Ferro.....	825	»	6	9	4	6	9	4	Superior....	»	»	»
75	Pilar Bonosa Melero.....	Tijarats.....	825	»	6	7	24	6	7	24	Idem.....	»	»	»
76	Elvira Barmells Martínez...	Alfarp.....	825	»	6	1	28	6	1	27	Idem.....	»	»	»
77	Isabel Abadía y Alonso.....	Isaba.....	825	»	6	1	»	10	8	19	Idem.....	»	»	»
78	Leónides Luengo Rodríguez.	San Esteban.....	825	»	6	»	10	6	»	10	Idem.....	»	»	»
79	Valentina Salinas Hernando.	Sotillo.....	825	»	6	»	8	6	»	8	Idem.....	»	»	»
80	Tomasa García Criado.....	Alberca.....	825	»	5	11	6	5	11	6	Idem.....	»	»	»
81	Silvestra Sorolla Castell....	Puebla de Arenoso.....	825	»	5	10	5	5	10	5	Idem.....	»	»	»
82	Catalina S. Ruperta Preciados.....	Calzada.....	825	»	5	8	5	10	4	26	Elemental...	»	»	»
83	Aquilina María Monterero Felipe.....	Asteasu.....	825	»	5	6	24	7	10	29	Superior....	»	»	»
84	Librada Mingorance Sala....	Escañuela.....	825	»	5	3	14	5	3	14	Idem.....	»	»	»
85	Florena Torres Cruz.....	Fuerte del Rey.....	825	»	5	3	5	5	3	5	Idem.....	»	»	»
86	Francisca Dulce Nombre Martínez.....	Ferreira.....	825	»	5	3	4	5	3	4	Elemental...	»	»	»
87	Felisa González Tangés.....	Genalguacil.....	825	»	5	2	22	8	9	12	Superior....	»	»	»
88	Rafaela Miró Palma.....	Ojén.....	825	»	5	1	28	5	1	28	Idem.....	»	»	»
89	María Flores Ramírez.....	Auxiliaria de Bujalance....	825	»	4	11	3	4	11	3	Idem.....	»	»	»
90	Ludivina Ninfa López Sánchez.....	Sotillo.....	825	»	4	»	6	4	»	6	Normal....	»	»	»
91	Eduvigis Marin González....	Jerez de los Caballeros.....	825	»	3	4	5	3	4	5	Superior....	»	»	»

HAN SIDO EXCLUIDAS

- 1 Doña Ramona Simón Llaudrich... Por no desempeñar Escuela de este grado.
- 2 María del Carmen Herrero Fenech..... Por no llevar tres años en la Escuela que desempeña.
- 3 Concepción Sánchez Entralla. Por presentar su instancia sin el debido reintegro.
- 4 Fermína Mesa Alvarez..... Idem íd.
- 5 Trinidad González Fernández. Por presentar su documentación después de terminado el plazo de admisión.

Número de orden.....	ASPIRANTES	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN EN PROPIEDAD	SUELDO LEGAL		SERVICIOS EN PROPIEDAD						TÍTULO PROFESIONAL QUE POSEE	ESCUELA PARA LA QUE SE PROPONE	DOTACIÓN	OBSERVACIONES
			Que disfruta	Que se le reconoce	En la categoría inmediata inferior.			En el Magisterio.						
					Años..	Meses..	Días..	Años..	Meses..	Días..				

Escuela de párvulos, dotada con 1.375 pesetas.

1	Doña Magdalena Gracia Requena..	Cayosa de Segura.....	825	1.100	8	10	10	15	4	8	Superior....	Gudix.....	1.375	
2	Isabel Sullá Farré.....	Canet de Mar.....	1.100	>	8	10	1	16	3	25	Idem.....	>	>	>
3	Pia Josefa Lanau Gracia....	Haro.....	1.100	>	8	9	25	17	4	5	Idem.....	>	>	>
4	Teófila Pichardo López....	Almansora.....	1.100	>	8	9	19	13	4	8	Idem.....	>	>	>
5	Maria Lorenzo Cantarero....	La Rambla.....	1.100	>	8	8	24	13	4	14	Idem.....	>	>	>
6	Maria del Pilar Jiménez y Morales.....	Baza.....	1.100	>	7	6	23	7	6	23	Idem.....	>	>	>
7	Maria Manuela Andújar Medel.....	Auxiliaria de Sanlúcar.....	1.100	>	7	6	16	7	6	16	Elemental...	>	>	>
8	Daniela Segües García.....	Tolosa.....	1.100	>	6	8	1	11	10	4	Superior....	>	>	>
9	Luisa del Pozo Rodríguez...	Doña Mencía.....	1.100	>	6	6	5	12	3	5	Idem.....	>	>	>
10	Victoriana Alonso Villarreal.	Pego.....	1.100	>	6	>	26	10	>	1	Idem.....	>	>	>
11	Maria Labajo.....	Tudela.....	1.100	>	6	>	10	8	>	10	Idem.....	>	>	>
12	Josefa Icardo de la Gama....	Cazorla.....	1.100	>	4	>	8	4	>	8	Idem.....	>	>	>
13	Maria de la Sierra Reyes y Ortiz.....	Lorca.....	1.100	>	3	7	24	8	5	16	Idem.....	>	>	>
14	Josefa Montolin Torres.....	Moratalla.....	1.100	>	3	5	5	8	5	11	Idem.....	>	>	>
15	Valera Luengo Blasco.....	Auxiliaria de Ronda.....	1.100	>	3	4	8	7	11	10	Idem.....	>	>	>
16	Concepción Pariente Muriel.	Idem de Jaén.....	1.100	>	3	4	5	16	7	28	Idem.....	>	>	>

HAN SIDO EXCLUIDAS

- 1 Doña Maria de Gracia Acal y Acuña Por recibirse su hoja de servicios despues de terminado el plazo de admisión.
- 2 Hiscia Zubeldia Tamayo.... Por no desempeñar ni haber desempeñado Escuelas de esta clase.

Escuela de párvulos, dotada con 1.100 pesetas.

1	Doña Maria del Consuelo Barragán.	San Lorenzo.....	825	>	5	10	25	5	10	25	Superior....	Linares.....	1.100	>
2	Maria Victoria Vallejo y Pinazo.....	Yepes.....	825	>	4	11	28	4	11	28	Idem.....	>	>	>
3	Hermínia López Arenas....	Auxiliaria de Mostilla.....	825	>	4	9	20	4	9	20	Elemental...	>	>	>
4	Elisa Izquierdo Lopez.....	Idem de Cibra.....	825	>	4	9	5	4	9	5	Superior....	>	>	>
5	Maria Magdalena Muñoz Garrido.....	Idem de Andújar.....	825	>	3	9	28	3	9	28	Elemental...	>	>	>
6	Ana Morara Domenech.....	Idem de Vélez Málaga.....	825	>	3	9	25	3	9	25	Idem.....	>	>	>
7	Mercedes Cano Bericat.....	Don Benito.....	825	>	3	4	5	3	4	5	Idem.....	>	>	>
8	Esperanza Sanchez de Guzmán.....	Auxiliaria de Avila.....	825	>	3	>	8	3	>	8	Superior....	>	>	>

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento vigente, a fin de que los concursantes que se crean perjudicados formulen las reclamaciones que estimen procedentes, en el preciso término de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Al propio tiempo, y durante el expresado plazo de veinte días, deberán los concursantes propuestos comunicar a este Rectorado si lo han sido también en otros para Escuelas que pidieran con preferencia.

Granada 25 de Mayo de 1908.—El Rector, Eduardo Garcia Solá.

P-377

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Valencia.

El día 13 de Julio próximo, a las once horas, tendrá lugar la doble y simultánea subasta del impuesto de carrusjes de lujo de este término municipal, con arreglo al anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de fecha 6 del mes actual y en el Boletín oficial de esta provincia de 11 del propio mes; y considerando este Excmo. Ayuntamiento conveniente reformar la condición 20 del referido pliego de condiciones en un sentido más amplio y equitativo, ha acordado en sesión del día de ayer modificar la mencionada condición en la forma siguiente:

Condición 20.

El arrendatario satisfará el precio del arrendamiento por cuartas partes, dentro de los diez primeros días de cada trimestre, debiendo verificar el pago en billetes del Banco de España ó en plata corriente.

En atención a que el arrendatario no podrá comenzar en el año actual la cobranza de este impuesto hasta mediados ó final del tercer trimestre próximo, se establece como condición transitoria que el primer trimestre, correspondiente a este año, lo pagará dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación; el segundo, dentro de los quince primeros días de Septiembre próximo; el tercero, el 30 del mismo mes, y el cuarto, dentro de la primera quincena del mes de Noviembre del presente año.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados y efectos procedentes; debiendo hacer constar que la referida condición 20, tal como queda redactada anteriormente, formará parte integrante del pliego de condiciones aprobado.

Valencia 23 de Junio de 1908.—El Alcalde, José Martín Laborde. S-3411

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, acordó que en la condición 6.ª del pliego de condiciones para la subasta del impuesto de cédulas personales, anunciada en la GACETA DE MADRID del día 14 del mes actual y en el Boletín oficial de esta provincia de 17 del propio mes, se añada la palabra «anual» a continuación del tipo de licitación señalado, y que se consigne también en el modelo de proposición inserto en dicho pliego la palabra «anuales», después del hueco que se deja para la fijación de la cantidad que se ofrezca, formando ambas palabras parte integrante del pliego de condiciones aprobado.

Lo que se hace saber para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesarles.

Valencia 23 de Junio de 1908.—El Alcalde, José Martín Laborde. S-3410

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Juan Toribio Carulla, hijo de Tiburcio y Antonia, de diez y siete años, soltero, marmolista, natural y vecino de esta ciudad, domiciliado últimamente en la calle de la Purísima Concepción, número 3, primero, y cuyo actual paradero se ignora, para

que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de notificación en la causa que contra el mismo se sigue sobre esta; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona a 11 de Mayo de 1908.—Valentín Díez de la Lastra.—Por mandado de S. S., Ignacio Torres. JO-4254

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Daniel Martínez Pla, de unos treinta y cuatro años de edad, jornalero, natural de Tortosa, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de notificarle la sentencia contra el mismo dictada en méritos de la causa que se le siguió sobre atestado a los agentes de la Autoridad; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades é individuos que componen la policía judicial procedan a la busca y captura del referido Daniel Martínez Pla, poniéndolo en su caso a mi disposición.

Dada en Barcelona a 12 de Mayo de 1908.—Valentín Díez de la Lastra.—Por mandado de S. S., José Vicente Borrás. JO-4255

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Pelegrín Pons Rosich, hijo de Antonio y Magdalena, de diez y nueve años de edad, natural de Igualada, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de una notificación en la causa que se le sigue por esta; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona a 12 de Mayo de 1908.—Valentín Díez de la Lastra.—Por mandado de S. S., Ignacio Torres. JO-4253

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Antonio Valero Jordana, de diez y nueve años de edad, hijo de Miguel y de Engracia, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala

izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de notificarle la sentencia dictada contra el mismo en méritos de la causa que se le siguió sobre lesiones y empezar a sufrir el apremio personal equivalente; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades é individuos que componen la policía judicial procedan a la busca y captura del referido Antonio Valero Jordana, poniéndolo en su caso a mi disposición.

Dada en Barcelona a 12 de Mayo de 1908.—Valentín Díez de la Lastra.—Por mandado de S. S., José Vicente Borrás. JO-4410

MADRID—BUENAVISTA

D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Doña Luciana Montes y Echevarría, natural y vecina de esta capital, hija de D. Santiago y Doña Josefa, soltera y de sesenta y cuatro años de edad, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días; advirtiéndose que se han presentado ya con dicho objeto las sobrinas carnales de dicha causante, Doña Carolina y Doña Margarita Montes y Molina.

Dado en Madrid a 2 de Julio de 1908.—Alberto Vela y López.—El actuario, Licenciado Felipe de Sande. X-1122

MADRID—INCLUSA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte se siguen autos de demanda civil ejecutiva a instancia del Procurador D. José Zorrilla y Monasterio, en nombre de Doña Natividad Albertos Blanco, como viuda y heredera de D. Guillermo Castañón Díaz, contra D. Apolinar Flórez y Suárez de Deza y su esposa Doña María Herrero Velázquez, sobre pago de 28.000 pesetas de principal, importe de un préstamo consignado en escritura pública otorgada en esta capital con fecha 14 de Julio de 1906 ante el Notario D. Zacarías Alonso y Caballero, intereses y costas. Despachada ejecución por auto dictado con fecha 29 de Enero último, se declaró embargada, previas las demás diligencias por la ley prevenidas, y como especialmente hipotecada en garantía del susodicho préstamo, una posesión de recreo llamada de Rocés, en la parroquia de Rocés, del Concejo de Gijón; y en el procedimiento de apremio del referido juicio ejecutivo se reclamó del Sr. Registrador de la propiedad correspondiente certificación de las hipotecas, censos y gravámenes a que estuviere afecta la expresada finca, apareciendo de la expedida por dicho funcionario que se halla gravada con una segunda hipoteca por valor de 35.000 pesetas a favor de D. José Cipriano de Caamaño y Ferro, consignada en escritura pública, fecha 12 de Marzo último, ante el Notario de esta Corte D. Eduardo del Castillo; y a solicitud de la parte ejecutante se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. García Vázquez.—Madrid 12 de Junio de 1908.—Proveyendo al escrito del Procurador señor Zorrilla, fecha 9 del actual, de conformidad con lo que en el mismo se interesa y a lo dispuesto en el art. 1.490 de la ley de Enjuiciamiento civil, hágase saber a D. José Cipriano de Caamaño, como segundo acreedor hipotecario, el estado de la presente ejecución, para que, personándose en los autos, pueda intervenir en el avalúo y subasta de la finca embargada, si le conviniere.

Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—García Vázquez.—Ante mí, Angel Angulo.»

Y en atención á ignorarse el domicilio de D. José Cipriano de Caamaño, se le hace la notificación acordada por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, y la firmo en Madrid á 3 de Julio de 1908.—El Escribano, Angel Angulo. X—1124

PAMPLONA

D. Leodegario Unceta y Tejada, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por el Procurador Don Ramón Valcarlos, en nombre de D. Ramón Aranguren Osacar, mayor de edad, casado, labrador, y vecino del lugar de Imañocoain, y D. José Olaso y Aranguren, también mayor de edad, casado, comerciante, y vecino de esta ciudad, se ha promovido expediente en solicitud de que sus representantes, los citados D. Ramón Aranguren y Osacar y Don José Olaso y Aranguren, y los hermanos de éste D. Cipriano, Doña Teodora, D. Julián y Doña María Olaso y Aranguren, sean declarados herederos abintestato de su finado tío D. Ramón María Aranguren y Aranguren, natural de Arlegui, que falleció en esta ciudad, de la que era vecino, el día 5 de Diciembre de 1885, en estado de soltero, en el cual expediente, y en cumplimiento de lo que establece el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se ha acordado en providencia de fecha de hoy publicar el presente edicto anunciando la muerte del referido D. Ramón María Aranguren y Aranguren, y los nombres de sus citados sobrinos, que son los que reclaman la herencia, y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; haciéndose constar que dicho D. Ramón María Aranguren otorgó testamento en 13 de Junio de 1884, y que por haber fallecido los herederos fiduciarios nombrados por aquél sin dar cumplimiento á la voluntad que el D. Ramón María, reservadamente, les manifestara, y quedando muebles en numerario é inmuebles remanentes de la herencia de aquél, es por lo que se ha solicitado la declaración de herederos, como si la muerte del susodicho D. Ramón María Aranguren hubiera ocurrido abintestato, en cuyo concepto deberán entenderse rectificados los edictos expedidos por este Juzgado con fecha 17 del actual.

Dado en Pamplona á 1.ª de Julio de 1908.—Leodegario Unceta.—Ante mí, P. H., Rafael Benito. X—1128

ANUNCIOS OFICIALES

La Compañía Francesa del Gramophone.

La Compañía Francesa del Gramophone advierte al público y comercio en general, sin que sea este aviso medio de propaganda, que los nombres de Gramófono y Zonófono sólo ella puede emplearlos, por tenerlos registrados á su favor, conforme acreditan los certificados expedidos por el Registro internacional de la propiedad industrial de Berna, números 2.151 y 2.152, expedidos en 25 de Marzo de 1903, sirviendo los nombres Gramófono y Zonófono para distinguir las máquinas parlantes que fabrica y vende dicha Compañía. Asimismo advierte que, ejercitando los derechos que le conceden las leyes, perseguirá criminalmente á todo particular ó entidad que use y emplee los citados nombres aplicándolos á otros aparatos ó máquinas parlantes que no sean las de su fabricación y venta.

Barcelona 3 de Julio de 1908.—Por la Compañía, el Director Gerente, Alberto Reich. X—1129

Credito de la Unión Minera.

Su situación el día 30 de Junio de 1908.

ACTIVO	
Caja.....	3.226.016'68
Sucursal del Banco de España.....	58.757'61
Monedas de oro.....	19.903'50
Efectos en cartera.....	30.353.948'41
Corresponsales deudores.....	2.143.224'31
Préstamos con garantía de valores.....	670.619'80
Cuentas corrientes con garantía de valores...	6.640.168'46
Pólizas de crédito con garantía de valores...	11.633.200
Deudores diversos.....	275.676'29
Gastos generales.....	7'18
Gastos de instalación.....	280'53
Mobiliario.....	2.926.159'50
Valores en poder de los corresponsales.....	87.457'60
Cupones al cobro.....	8.000.000
Accionistas.....	10.000.000
Acciones en cartera.....	
	76.035.419'87

Nominales:	
Depósito de efectos en custodia.....	49.894.453'43
Idem de efectos necesarios....	175.000
Idem de préstamos sobre valores.....	1.064.483'80
Idem de cuentas con garantía y crédito.....	17.716.910
	68.850.847'23
	144.886.267'10

PASIVO	
Capital.....	20.000.000
Fondo de reserva.....	200.000
Segundo fondo de reserva.....	1.800.000
	2.000.000
Cuentas corrientes.....	16.479.328'26
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	1.383.119'53
Idem anuales.....	1.472.953'97
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	19.322.894'19
Corresponsales acreedores.....	547.171'45
Acreedores diversos.....	2.999.333'11
Efectos á pagar.....	4.510'40
Créditos concedidos con garantía de valores..	11.633.200
Acreedores por cupones.....	50.492'44
Dividendo activo.....	130.013
Beneficios.....	12.402'52
	76.035.419'87

Nominales:	
Depositantes de efectos en custodia.....	49.894.453'43
Idem de efectos necesarios....	175.000
Idem de préstamos sobre valores.....	1.064.483'80
Idem de cuentas con garantía y crédito.....	17.716.910
	68.850.847'23
	144.886.267'10

Bilbao 30 de Junio de 1908.—El Contador, P. de Zorroza.—El Director Gerente, Manuel Torrontegui.—El Presidente, Tomás de Aliende. X—1127

SUN INSURANCE OFFICE

Cuenta de ingresos y gastos.

INGRESOS		GASTOS	
£	S. D.	£	S. D.
Reserva para riesgos en curso procedente del año 1906.....	588.655 12 5	Siniestros.....	722.114 16 4
Premios, menos reaseguro.....	1.477.643 2 6	Comisiones.....	238.883 18 7
Intereses de los fondos, de donde el impuesto.....	96.047 3 2	Gastos generales.....	292.297 5 1
			531.181 3 8
		Reserva para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1906, que asciende al 40 por 100 del total ingreso de premios.....	591.057 5 0
		Saldo que se lleva á la cuenta de pérdidas y ganancias.....	317.982 13 1
	2.162.335 18 1		2.162.335 18 1

Balance general en 31 de Diciembre de 1907.

ACTIVO		PASIVO	
Hipoteca sobre propiedades en el Reino Unido.....	194.101 13 6	Capital, £ 2.400.000:	
Hipoteca sobre propiedades fuera del Reino Unido.....	10.000 0 0	En 240.000 acciones de £ 10 cada una.—DeseMBOLSO: 10 s/ acción....	120.000 0 0
En seguridades del Gobierno inglés.....	29.917 11 11	NOTA. 2.500 de estas acciones son propiedad de la Compañía; pero su valor no se incluye en los fondos.	
En seguridades del Gobierno de la India y Colonial.....	48.746 15 5	Reserva general para incendios.....	1.500.000 0 0
En seguridades de Gobiernos extranjeros.....	165.672 15 9	Reserva para accidentes.....	60.000 0 0
Obligaciones de ferrocarriles y obligaciones mercantiles..	542.897 9 7	Reserva para dividendos.....	120.000 0 0
Acciones de ferrocarriles garantizadas, preferentes y ordinarias y fondos.....	297.067 15 1	Reserva para fluctuaciones de valores.....	36.208 4 10
Otras obligaciones y obligaciones mercantiles y de Municipios.....	319.224 10 0	Reservas para riesgos en curso, que es el 40 por 100 del ingreso anual de premios.....	591.057 5 0
Propiedades de la Compañía, incluso los edificios ocupados por ella.....	927.343 11 3	Reserva para riesgos sobre accidentes no expirados.....	25.420 15 10
Cuerpo de Salvamento: propiedades.....	23.722 19 10	Fondo para pensiones á empleados de la Compañía.....	52.974 7 10
Depósitos en Bancos coloniales.....	15.000 0 0	Saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas.....	258.574 5 11
	2.578.605 2 4		2.764.234 19 5
Saldo de las sucursales y Agencias.....	283.094 2 10	Reserva para siniestros pendientes en incendios.....	164.232 2 8
Débitos de otras Compañías.....	16.670 18 7	Reserva para siniestros pendientes en accidentes.....	13.552 8 2
Primas pendientes de cobro (cobradas ya).....	43.335 2 1	Saldo de agentes.....	40.255 16 7
Letras á cobrar.....	8.137 19 6	Debido á otras Compañías por reaseguros.....	70.037 0 11
Efectivo en Caja y en depósito en los banqueros.....	148.631 2 7	Letras por pagar.....	1.633 12 0
		Reserva para Comisiones y gastos para liquidar.....	11.000 0 0
		Fondo de empleados.....	8.513 8 2
		Dividendo no cobrado.....	15 0 0
	3.073.474 7 11		8.073.474 7 11

Pérdidas y ganancias.

Saldo de 1906.....	160.253 14 5	Saldo de la cuenta de ingresos y gastos de accidentes.....	2.018 0 11
A deducir:		Impuesto sobre utilidades.....	1.610 0 0
Dividendo pagado en Enero de 1907.....	60.000 0 0	Créditos incobrables.....	210 14 3
Idem id. en Julio de 1907.....	60.000 0 0	Pérdidas en el cambio.....	909 11 5
	120.000 0 0	A fondo para pensiones de empleados.....	5.000 0 0
		A reserva general.....	90.000 0 0
	40.253 14 5	Saldo que se lleva al balance.....	258.574 5 11
Balance de la cuenta de ingresos y gastos.....	317.982 13 1		
Gratificaciones.....	86 5 0		
	358.322 12 6		358.322 12 6

Banco de España. San Sebastián.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, núm. 21.773, de 4 por 100 interior, de pesetas nominales 5.500, expedido en esta sucursal en 2 de Mayo de 1901 á favor de D. Miguel Víctor Eguilegor y Zalacain, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián 25 de Junio de 1908.—El Secretario, Antonio G. Flórez. X—1125

La Estrella.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS

Balance general.—Ejercicio de 1907.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Capital desembolsado, En poder de accionistas, Acciones de la segunda serie en cartera, Instalación, mobiliario, material, etc., Compañías, Subdirecciones y Agencias, Inmuebles, Caja, Primas depositadas en varias Compañías, Fondos públicos depositados, Adelantos sobre pólizas (ramo Vida), Cuenta de varios, Accionistas, Efectos en cartera, Comisiones anticipadas (ramo Incendio), Cuenta especial de saldos de balances, Ramo de Incendios, Ramo Marítimo, SALDO, PASIVO, Acciones de la primera serie en circulación, Idem de la segunda serie en cartera, Bancos: saldo general, Dividendos pasivos, Créditos por cuenta de varios, Idem id. id., Efectos á pagar, Cuenta especial de saldos de balances, Ramo de Vida, Responsabilidades, Reservas del ramo de Vida, Para riesgos en curso, Reservas del ramo Incendios, Para siniestros pendientes, Para riesgos en curso, Reservas del ramo Marítimo, Para siniestros pendientes, Para riesgos en curso.

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en cumplimiento de lo estipulado en el Convenio celebrado el día 30 de Abril de 1890 con la Comisión gestora de la liquidación de la Compañía de los ferrocarriles de Asturias, Galicia y León, ha acordado que el día 28 del mes actual, á las once, se celebre el sorteo para amortizar 667 bonos de liquidación, sin interés, de dichas líneas, correspondientes á la anualidad de 1907, y cuyo reembolso pertenece al vencimiento de 1.º de Octubre próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los tenedores de estos bonos que quieran concurrir al sorteo, que será público y tendrá lugar en esta Corte, en las oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, Paseo de Recoletos, número 17.

Madrid 3 de Julio de 1908.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser. X—1120

La Emeritense.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 31 de Diciembre de 1907.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Caja y Banco de España, Fondos públicos, Deudoras, Mobiliario, Red y línea de Mérida, Instalaciones, Fábricas de Mérida y El Berrucal, Sucursal de Calamonte, Inmuebles, Material diverso, Acciones en depósito, Capital, Cuentas acreedoras, Pérdidas y ganancias, Depósitos.

El Presidente del Consejo, Germán Rodríguez Leira Paris. X—1116

Banco de Barcelona.

El domingo 2 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, se celebrará en el local de este Banco la junta general ordinaria.

naría prevenida por los Estatutos, á la que tendrán facultad de concurrir, ó de hacerse representar por otros accionistas con derecho de asistencia, los que posean 25 ó más acciones con tres meses de anticipación á la referida fecha.

Se advierte á los señores accionistas que, habiendo procederse en la mencionada junta general al nombramiento de siete Vocales de la de gobierno, estarán de manifiesto ocho días antes las listas de los señores salientes y elegibles, y durante este plazo, conforme al art. 54 de los Estatutos, se entregarán por la Secretaría del establecimiento las papeletas de asistencia á la citada junta general.

Barcelona 1.º de Julio de 1908.—Por el Banco de Barcelona, su Administrador, Martín Botey. X—1123

Destinación oficial del día 4 de Julio de 1907, comparada con la del día anterior.

Table with columns: BONOS PÚBLICOS, Pesetas. Rows include Bonos perpetuos al 4% interior, Bonos al 5% amortizable, Bonos y Cédulas, Reservas y Cuentas, Cuenta especial de pasivo nominativo asegurado.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 4 de Julio de 1908.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º en milímetros, TEMPERATURA (Baro., Humedad), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with rows: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra, Idem id., dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable, Idem mínima idem, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica idem (milímetros), Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros), Sol completamente despejado, Sol entrecubierto por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

PARTE NO OFICIAL

SANTOS DEL DÍA

San Miguel de los Santos, confesor, y Santa Zoa, mártir.

ESPECTÁCULOS

ZARZUELA.—A las 9 y 1/4.—2º de abono.—Turno 1.º—El babbeo l'intrigante. A las 6.—Donna Juanita.

APOLO.—A las 8 y 3/4.—Las bribonas.—Sección doble.—Caza de almas y Las bribonas.

A las 5.—Agua, azucarillos y aguardiente.—El chiquillo. La carabina de Ambrosio.—El dúo de la Africana.

PARISH.—A las 4 y 1/2 de la tarde y 9 de la noche.—(Última representación de la actual temporada de circo y variedades.)—Repetición de la función del beneficio del comediante Lavater Lee.—Despedida de la troupe Serris, con sus cuadros, estatuas y bajo relieves, y despedida de toda la compañía internacional que dirige William Parish.

COLISEO DEL NOVICIADO.—A las 4.—El puñao de rosas.—Los pícaros celos.—La marcha de Cádiz.—La mascarita.—Los africanistas.—Campanero y sacristán.—Alma negra. El puñao de rosas.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 751

Madrid 31 de Diciembre de 1907.—El Contador, A. Mercader. = V.º B.º = El Interventor general, F. Magdalena. X—1113

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que en los días 27 y 28 del actual, á las nueve de la mañana, se verifiquen los sorteos de las siguientes obligaciones, que deben amortizarse, y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1.º de Octubre próximo.

- 1.º Obligaciones de la línea de Alar á Santander: 1.445 obligaciones especiales. 2.º Obligaciones de la línea de Tudela á Bilbao: 117 de la primera serie. 276 de la segunda idem. 4 lotes de residuos. 3.º Obligaciones de la línea de Asturias, Galicia y León: 569 de primera hipoteca (1.ª serie). 215 de primera idem (2.ª idem). 316 de segunda idem. 220 de tercera idem.

Lo que se hace saber para conocimiento de los poseedores de esta clase de obligaciones por si desean concurrir á los sorteos, que serán públicos y tendrán lugar en los días señalados, en esta Corte, en las oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, Paseo de Recoletos núm. 17.

Madrid 3 de Julio de 1908.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser. X—1119